



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Centro de Estudios de Postgrado

**"LAS SOCIEDADES
MERCANTILES.
ATENCIÓN A LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA"**

Alumno/a: Lozano Gilbert, Pilar

Tutor/a: Prof. D. Enrique Pulido Martínez
I.E.S. Virgen del Carmen

Junio, 2019

Mi agradecimiento a mi tutor en este trabajo, D. Enrique Pulido Martínez, a mi tutor del prácticum en el I.E.S. "Andrés Vandelvira de Baeza", D. Gabriel Gómez Galán, que me ha ayudado a tener una visión real del mundo de la enseñanza.

Y

Sobre todo, a mis hijas Alicia y Ana,
por su paciencia y por la que les queda aún por tener y a mi marido,
Antonio, por el ánimo que me ha dado cuando a mí me ha faltado.

Contenido

RESUMEN & PALABRAS CLAVES.....	4
INTRODUCCIÓN.....	4
A) FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA.....	6
1. Concepto de Sociedad Mercantil.....	6
2. Personalidad jurídica de las Sociedades.....	8
2.1. Evolución histórica de la personalidad jurídica de las sociedades.....	8
2.2. Adquisición de personalidad jurídica por la Sociedad Mercantil.....	9
2.3. Consecuencias y atributos de la personalidad jurídica.....	10
3. Clases de sociedades mercantiles.....	11
3.1. Sociedades colectivas.....	12
3.2. Sociedades Comanditarias.....	13
3.3 Sociedades anónimas.....	15
3.4 Sociedades de Responsabilidad Limitada.....	16
3.5 Otros tipos de sociedades.....	16
4. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada.....	18
4.1. Evolución histórica de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en el ordenamiento jurídico de España.....	18
4.2. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada.....	20
4.3. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada Unipersonal.....	24
4.4. La Sociedad Limitada Nueva Empresa.....	26
4.5. La Sociedad Limitada de Formación Sucesiva.....	28
4.6. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada en España.....	30
<i>Tabla 3. Empresas por condición jurídica.....</i>	30
5. Justificación de la utilidad práctica del tema.....	31
B) PROYECCIÓN DIDÁCTICA.....	32
1. Introducción.....	32
2. Contextualización.....	32
2.1. Del entorno: geográfico, cultural, socioeconómico.....	32
2.2. Características del centro.....	34
2.3. Instalaciones y materiales.....	37
2.4. Identificación del nivel y características del alumnado.....	39
2.5. Justificación de la programación.....	39
3. Objetivos.....	40

3.1. De Etapa	40
3.2. De materia.....	41
3.3. Específicos de la Unidad Didáctica	41
4. Contenidos	41
4.1 Contenidos de la Unidad Didáctica:	42
4.2. Contenidos transversales (educación en valores).....	42
4.3. Interdisciplinariedad	43
5. Competencias.....	43
6. Metodologías y recursos didácticos.....	44
7. Actividades y tareas	46
7.1. Actividades de iniciación-motivación.....	46
7.2. Actividades de desarrollo	47
7.3.Actividades de consolidación	47
7.4. Actividades de apoyo o refuerzo	48
7.5. Actividades de ampliación	49
7.6. Actividades de evaluación.....	49
7.7 Actividades de recuperación.....	49
7.8. Actividades complementarias.....	49
8. Estrategias/Tratamiento de la diversidad.....	50
9. Temporalización.....	51
10. Evaluación	53
10.1. Tipos de evaluación.....	53
10.2. Criterios de evaluación.....	54
10.3. Estándares de aprendizaje evaluables.....	54
10.4. Procedimientos de evaluación.....	54
10.5. Instrumentos de evaluación.....	55
10.6. Sistema de recuperación.....	55
11. Bibliografía.....	56
11.1. Parte Epistemológica.....	56
11.2. Proyección didáctica.....	58
12. Anexos.....	59

RESUMEN & PALABRAS CLAVES

La mayor parte de las empresas revisten la forma social por diversos motivos, como puede ser la complejidad de la actividad empresarial a desarrollar, posibilidad de limitar la responsabilidad de los socios ante las deudas, o por imperativo legal. Aquellas que se constituyan según lo establecido en el Código de Comercio, serán Sociedades Mercantiles y el mismo reconoce cinco tipos, Colectivas, Comanditarias Simples, Comanditarias por Acciones, Anónimas y de Responsabilidad Limitada. Unas se definen como personalistas y otras capitalistas, característica muy importante que determina su elección. La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una forma social muy utilizada por los empresarios. La Ley de Sociedades de Capital, además contempla otras variantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada Nueva Empresa y Sociedad Limitada de Formación Sucesiva.

Palabras clave: Sociedad, mercantil, personalidad jurídica, personalista, capitalista.

Abstract & key words.

Most of the companies have the social form for various reasons, such as the complexity of the business activity to be developed, the possibility of limiting the liability of the partners before the debts, or by legal imperative. Those that are constituted according to what is established in the Commercial Code, will be Mercantile Companies and it recognizes five types, Collective, Simple Limited, Limited by Shares, Anonymous and Limited Liability. Some define themselves as personalists and other capitalists, a very important characteristic that determines their choice. The Limited Liability Company is a social form widely used by entrepreneurs. The Capital Companies Law also contemplates other variants, the Unipersonal Limited Liability Company, the New Company Limited Company and Limited Company of Successive Formation.

Keywords: Society, mercantile, legal personality, personalist, capitalist.

INTRODUCCIÓN

El tema elegido para el desarrollo del trabajo de fin de Máster Enseñanza de Secundaria y Bachillerato, especialidad Economía es "Las Sociedades Mercantiles. Atención a la Sociedad de Responsabilidad Limitada".

El estudio de las distintas formas jurídicas de las empresas forma parte del temario de oposiciones de secundaria, especialidad Economía, en concreto el tema 38 dedicado al estudio del "Concepto de empresa, empresario. Funciones y objetivos de la empresa. Clases de empresas..."

Tanto las recomendaciones europeas, como la enorme crisis que acabamos de pasar durante la cual se produjo una fuerte destrucción de empleo han provocado que

desde el Gobierno se tomen muchas medidas destinadas a fomentar la cultura e iniciativa emprendedora, así como a facilitar la creación de empresas.

Muchas de las medidas adoptadas por el Gobierno para la creación de empresas son destinadas a las pequeñas y medianas empresas. El motivo es que los datos demuestran que en España, así como en Europa, la mayoría son pequeñas y medianas empresas, siendo vitales por tanto, en el tejido empresarial, como motor económico en nuestro país y de generación de empleo.

La forma jurídica que adoptan la mayoría de estas empresas es la Sociedad de Responsabilidad Limitada y por tanto, como se plasma en el desarrollo del presente trabajo, muchas medidas adoptadas por el Gobierno se dirigen a esta forma social.

Entre estas medidas están diversos incentivos fiscales, económicos, así como facilitar a través de procedimientos informáticos y telemáticos la constitución y puesta en marcha de nuevas empresas, incentivando así el espíritu empresarial.

El Gobierno busca fomentar la cultura emprendedora e iniciativa empresarial a través de la educación y por ello incluye en los currículos diferentes etapas educativas objetivos, competencias y criterios de evaluación destinados al desarrollo de este espíritu.

Es debido a la importancia de las Sociedades de Responsabilidad Limitada por lo que he decidido dedicar la primera parte de este trabajo de fundamentación epistemológica a su estudio más profundo, con el objetivo de llegar a entender por qué las empresas adoptan en su mayoría esta forma social.

Así, este trabajo se divide en dos partes, la primera dedicada a la fundamentación epistemológica del tema y la segunda al desarrollo de la unidad didáctica.

La primera parte como ya se ha comentado, se dedica al estudio de las Sociedades Mercantiles para llegar a un estudio en mayor profundidad de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Pero para llegar a entender totalmente el tema partimos de lo más general hasta llegar a lo más concreto.

Así, esta parte la comenzamos con la definición del concepto de sociedad mercantil y damos respuesta a qué es lo que hace que una sociedad llegue a ser considerada mercantil o no. Una vez aclarado esté término, pasamos al siguiente concepto general. Si nuestro trabajo se dedica al estudio de las empresas según su forma jurídica es conveniente entender qué se entiende, cómo adquiere y qué supone para una empresa tener personalidad jurídica propia. A este punto se le dedica todo el apartado 2.

En el apartado 3. hacemos un estudio de las características que definen a los distintos tipos de Sociedades Mercantiles, que son las Sociedades Colectivas, Sociedades Comanditarias Simples y por Acciones, las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciendo previamente la clasificación de las mismas en sociedades personalistas o sociedades capitalistas, que nos llevan a entender una de las características principales que distinguen unas de otras, así como uno de los motivos de la elección de los emprendedores, que es la limitación de la responsabilidad de los socios ante las deudas sociales.

Llegado a este punto, el apartado 4. se dedica en profundidad, como ya hemos comentado, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, pues se hace un estudio de la evolución histórica de la regulación de este tipo de forma social, se analizan sus características principales, así como de las variantes de misma (la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, la Sociedad Limitada Nueva Empresas y Sociedad de Formación Sucesiva). El apartado 4. se termina con un análisis de lo representativas que son este tipo de sociedad en España, debido al gran número de empresas que revisten esta forma social .

La segunda parte de este trabajo está dedicado a desarrollar la unidad didáctica "Clases de empresas según su forma jurídica". Esta unidad didáctica forma parte del currículo correspondiente a la materia de Economía de Empresas, impartida en segundo de Bachillerato de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, en particular, en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Andrés Vandelvira" de Baeza, que es el centro en el que he realizado las prácticas correspondientes a este máster.

En la adquisición de la cultura emprendedora es de vital importancia que, los alumnos, como futuros posibles emprendedores, conozcan los distintas formas jurídicas que puede adoptar.

A) FUNDAMENTACIÓN EPISTEMOLÓGICA.

1. Concepto de Sociedad Mercantil

Ya que el objeto de estudio de este trabajo son las Sociedades Mercantiles y en mayor profundidad las Sociedades de Responsabilidad Limitada se debe comenzar el mismo delimitando el concepto de Sociedad Mercantil.

Actualmente la mayoría de las empresas son sociedades. Las finalidades prácticas que pretende el Derecho de Sociedades son muchas y muy diversas, tal y como manifiesta García-Cruces (2016), pues puede deberse al interés por buscar técnicas que limiten la responsabilidad de los empresarios (exclusión de responsabilidad personal de los socios en las sociedades de capital) pero también, a que la complejidad de la actividad empresarial, sobre todo en las empresas de una

dimensión considerable, hace necesaria la colaboración permanente de una pluralidad de sujetos y que solo pueda actuarse a través de la figura del empresario social. Incluso para llevar a cabo determinadas actividades empresariales como puede ser la bancaria o de seguros, es obligatorio adoptar la forma societaria, no permitiéndose la figura del empresario individual.

Según nuestro Código de Comercio, en su artículo 116, define a la sociedad como:

El contrato de compañía, por el cual dos o más personas se obligan a poner en fondo común bienes, industria o alguna de estas cosas, para obtener lucro, será mercantil, cualquiera que fuese su clase, siempre que se haya constituido con arreglo a las disposiciones de este Código.

Una vez constituida la compañía mercantil, tendrá personalidad jurídica en todos sus actos y contratos.

En el código de Comercio, al ser de 1885 habla de compañías, no de sociedades mercantiles, para regular las relaciones entre comerciantes de la época.

El Código Civil, en su artículo 1665 establece que "La sociedad es un contrato por el cual dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias".

Esta última es una definición del concepto de sociedad en general, es decir, de una sociedad civil o mercantil, y para el código de civil podemos destacar que ante todo la sociedad es un contrato entre dos o más personas.

El concepto de "Sociedad Mercantil" del catedrático Rodrigo Uria (1978, citado en Vicuña Miñano, 2012, p. 2) es la siguiente: "Asociación voluntaria de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio individual, participando en el reparto de las ganancias que se obtengan".

De todas estas definiciones podemos extraer:

- Que en una sociedad hay un contrato entre dos o más personas, aunque debemos matizar que como veremos más adelante, nuestro derecho permite crear sociedades con una sola persona.
- Cuyo objeto es la obtención de un lucro para los que se asocian (hay que indicar que existen sociedades que no se crean con ánimo de lucro, por ejemplo sociedades con fines culturales o políticos).
- Que deben aportar bienes, dinero o servicios (que es a lo que se refiere tanto el Código de Comercio y el Código Civil cuando habla de industria).

Con todas estas matizaciones y definiciones hay que preguntarse qué es lo que hace que una sociedad sea mercantil o civil.

La respuesta está en que será mercantil si se ha constituido según las disposiciones del Código de Comercio, es decir, con escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

2. Personalidad jurídica de las Sociedades

2.1. Evolución histórica de la personalidad jurídica de las sociedades

Veamos como a lo largo del tiempo se ha tratado el concepto de la personalidad jurídica de las sociedades.

Según César Vivante (1932, citado por González Benjumea, 2016), la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles tiene su origen en el derecho medieval italiano.:

El derecho romano reguló los efectos del contrato social, pero no se formó el concepto general de un patrimonio social distinto del de los socios y administrado por todos o alguno de ellos. Si bien en la vida romana ocurrió constituir contractualmente una caja social a fin de no liquidar de cuando en cuando las ganancias o pérdidas de cada negocio, aquella caja vino siempre considerada como copropiedad de los socios, contra la que los acreedores podían accionar como si fuese una porción del patrimonio del deudor (pp. 9-10).

Podemos decir, que en el Derecho romano no se reconocía a la sociedad personalidad jurídica, pero existían algunas características que tenían alguna similitud con las personas jurídicas, como la posibilidad de adquirir bienes y administrarlos.

Como expone Vásquez-Palma, M.F. (2014) la personalidad jurídica de las sociedades se consolida durante la Revolución Francesa. Se ponen de manifiesto en los Código napoleónico y en la Escuela histórica del Derecho dirigida por Savigny, que tiene gran influencia en el derecho alemán. En los mismos se pone de manifiesto que las sociedades no eran la suma de los socios, sino que estaba por encima de los socios que la formaban, superando su personalidad física. Se hizo necesaria su configuración para explicar las relaciones entre la sociedad y los terceros. Se basaba en la búsqueda del interés general, dando seguridad a los inversores permitiendo diferenciar el patrimonio, derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios y los de la sociedad.

A lo largo de los años se observa la intención de separar la sociedad mercantil de las personas (socios) que la forman.

En palabras de Gabino Pinzón (1977, Citado por González Benjumea, 2016): “El desarrollo de la empresa social, esto es, la ejecución del contrato de sociedad, exige y

produce un comportamiento que permite hacer abstracción de la pluralidad de socios y que da la sólida apariencia de ser el de una persona”.

El concepto de persona jurídica, tal y como se entiende hoy en día es obra del Derecho subjetivo y del llamado "formalismo jurídico", que establece que el único requisito para que la sociedad tenga personalidad jurídica es la legitimidad de su acto constitutivo .

2.2. Adquisición de personalidad jurídica por la Sociedad Mercantil

El siguiente punto a tratar en este trabajo es en qué consiste la personalidad jurídica de las Sociedades.

Con la personalidad jurídica, la ley consigue dar a la sociedad mercantil una personalidad diferente de las personas físicas o jurídicas que la forman y a través de ella la sociedad tiene capacidad jurídica y poder de representación. Se puede decir, que el derecho a través de la personalidad jurídica da autonomía a la entidad constituida.

La persona jurídica es una práctica jurídica creada con el fin de lograr separar el patrimonio de la sociedad del de sus socios considerados de forma individual. Al conseguir esta separación se consigue limitar la responsabilidad de los socios, y por tanto, limitar el riesgo que asumen los socios por la aportación realizada al fondo común de la misma. Es, con este fondo común aportado con el que se garantiza el cumplimiento de deudas ante terceros.

Hay que preguntarse cuál es el momento en el que una sociedad mercantil adquiere personalidad jurídica.

El artículo 116.2 del Código de Comercio, dispone "que una vez constituida la compañía mercantil tendrá personalidad jurídica para todos sus actos y contratos".

El siguiente paso es precisar cuándo se considera que una sociedad está legalmente constituida.

Según García-Cruces, J.A. (2016), hay que tener presente lo establecido en el artículo 119 del Código de Comercio que dice lo siguiente:

"Toda compañía de comercio, antes de dar principio a sus operaciones, deberá hacer constar su constitución, pactos y condiciones, en escritura pública que se presentará para su inscripción en el Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 17".

García-Cruces, J.A. (2016) manifiesta que de la lectura de este artículo se deduce que la constitución de la compañía antecede al cumplimiento de las exigencias de forma (escritura pública) y publicidad (inscripción en el Registro Mercantil). Sin

embargo, matiza el caso de las sociedades de capital, ya que el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Capital, establece:

"La constitución de las sociedades de capital exigirá escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil."

De modo que las sociedades de capital quedan constituidas con la escritura pública y antes de estar inscrita en el Registro Mercantil.

La inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil tiene como finalidad la de darle publicidad o producir efectos ante terceros.

Tal como afirma Alonso Espinosa, F.J. (2011, p. 31), se puede concluir diciendo que para las sociedades mercantiles se exige que conste su constitución, pactos y condiciones, en escritura pública y su inscripción en el Registro mercantil. Para las formas sociales personalistas, la escritura pública es también presupuesto de publicidad obligatoria a través de la Inscripción en el Registro mercantil. Para las sociedades de capital, la escritura pública tiene efectos constitutivos y por tanto, de adquisición de personalidad jurídica.

En ambos casos (sociedades personalista y de capital), la inscripción en el Registro mercantil supone un control de legalidad por parte del Estado, de la correcta formación de la sociedad a través de la actuación calificadora de dicho Registro.

Se considera irregular a la sociedad externa que desarrolla una actividad mercantil (objeto social mercantil) sin cumplir el requisito de constitución relativo a la publicidad registral mediante su inscripción en el Registro Mercantil. La irregularidad de la sociedad surge del incumplimiento del principio de publicidad registral obligatoria para las sociedades mercantiles. (Alonso Espinosa, 2011, p. 31)

En resumen, una sociedad mercantil queda legalmente constituida a través de la formalización del contrato en escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. Una vez cumplidos estos trámites, tiene personalidad jurídica propia con todos sus efectos.

2.3. Consecuencias y atributos de la personalidad jurídica

Las principales consecuencias y atributos que derivan de la adquisición de las sociedad mercantiles de personalidad jurídica propia son:

- La sociedad tiene capacidad de adquirir derechos y obligaciones.
- La sociedad tiene su propio patrimonio.

El patrimonio es el total de derechos y obligaciones de la sociedad.

- La sociedad con personalidad jurídica, por tanto, dispone de capacidad legal para contraer toda clase de relaciones jurídicas con terceros y tiene capacidad procesal.

- Tiene derecho a un nombre que sirve para identificarla y para informarse de la clase de sociedad de la que se trata, puesto que el nombre se formará de acuerdo a como la ley establezca.
- El derecho a un domicilio, que servirá para identificar el lugar donde la sociedad va a actuar y el lugar donde se le va a exigir el cumplimiento de sus obligaciones, por regla general.
- Una nacionalidad, que determinará qué leyes le serán aplicables.
- El derecho a tener representante legal y órganos sociales, que actúan en nombre y representación de la sociedad para llevar a cabo el objeto social.

El objeto social es el motivo por el que la sociedad nace. Los socios toman la decisión de participar en la sociedad y aportar capital, asumiendo un determinado riesgo empresarial, para poder llevar a cabo dicho objeto social.

3. Clases de sociedades mercantiles

En los apartados anteriores se ha definido a las sociedades mercantiles, momento en el que quedan legalmente constituidas con personalidad jurídica propia, así como los atributos que de la misma se derivan.

En el siguiente apartado se hará una clasificación de las distintas clases de sociedades mercantiles, dentro de las cuales se encuentran las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que son el objeto de estudio en mayor profundidad en este trabajo de fin de máster.

El Código de Comercio, en su artículo 122 distingue los siguientes tipos de sociedades mercantiles: "Por regla general las sociedades mercantiles se constituirán adoptando alguna de las formas siguientes: La regular colectiva. La comanditaria, simple o por acciones. La anónima. La de responsabilidad limitada"

A su vez, las sociedades mercantiles se clasifican según el criterio de responsabilidad que la ley atribuye a los socios por las deudas sociales en sociedades personalistas o sociedades capitalistas.

SOCIEDADES PERSONALISTAS:

Son aquellas en las que no se limitan la responsabilidad de los socios por las deudas sociales, por las que tendrán que responder incluso con su patrimonio personal si fuese necesario. En ellas lo que importan son las características personales y prestigio de los socios. Se constituyen por socios que aportan tanto capital como trabajo y la gestión corresponde a los socios.

En esta clasificación se incluyen a las sociedades colectivas, las sociedades comanditarias simples y las sociedades comanditarias por acciones.

SOCIEDADES CAPITALISTAS

Son aquellas en las que se limita la responsabilidad de los socios por las deudas sociales al capital aportado a las mismas. En estas sociedades lo importantes es la unión de capitales, no las características personales de los socios. En estas empresas la gestión no tiene que llevarla los socios.

Dentro de este grupo se incluyen las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

Tabla 1. Clases de Sociedades Mercantiles

SOCIEDADES MERCANTILES	Personalistas	Sociedad colectiva Sociedad comanditaria simple Sociedad comanditaria por acciones
	Capitalistas	Sociedad anónima Sociedad de responsabilidad limitada

Fuente: Elaboración propia.

Los distintos tipos sociales responden a las diferentes necesidades y características de los emprendedores.

A la hora de escoger la forma social más adecuada deben tener en cuenta aspectos como:

- Si se pretende asociar a un grupo de personas para llevar un negocio de forma conjunta o bien obtener capital para invertir en la sociedad.
- Se pretende limitar la responsabilidad de los socios ante las deudas sociales.
- Qué capital y número mínimo de socios son necesarios para su constitución.
- Cuál será la carga fiscal que la sociedad tendrá según su forma jurídica, ya que se aplican distintos impuestos y además, tal como manifiesta Díaz Echagaray, J.L., Carbajo y Díaz Echagaray, M. (2003), en la normativa del Impuesto de Sociedades en España se incluye un amplio desarrollo de regímenes tributarios especiales, para determinadas personas jurídicas societarias, que normalmente conlleva la concesión y aplicación de una serie de beneficios fiscales.

Comencemos en los siguientes apartados por la descripción de las distintas sociedades mercantiles.

3.1. Sociedades Colectivas

García-Cruces (2016) define a la Sociedad colectiva "como aquella sociedad personalista que llevará a cabo una actividad mercantil, actuando en nombre colectivo y bajo el principio de la responsabilidad personal, ilimitada, subsidiaria y solidaria de los socios por las deudas sociales."

La regulación de las sociedades colectivas la encontramos en los artículos 125 a 144 del Código de Comercio.

Las características principales de este tipo de sociedad son:

- En la denominación de estas sociedades obligatoriamente debe aparecer el nombre de los socios, o el de alguno acompañado de las palabras "y Compañía", y a continuación, "Sociedad Colectiva" o la abreviatura "S.C".
- Todos los socios participan en la gestión, salvo que haya delegación y participan en beneficios en función del capital aportado y su trabajo.
- La sociedad responde ante las deudas con terceros con su propio patrimonio. Sin embargo, si con el patrimonio de la sociedad no se pudiera atender las deudas con terceros, los socios responderán por las mismas de forma subsidiaria, ilimitada y solidaria.
- Al socio colectivo que aporta "bienes" a la sociedad además de "industria" (trabajo, servicios o actividad en general) se le denomina "socio capitalista" y al que solamente aporta "industria", "socio industrial". Todos los socios que forman la sociedad trabajan en ella.
- Es necesario como mínimo dos socios para que se pueda constituir pero no se exige un mínimo de capital social.
- Se prohíbe la transmisión de la posición del socio en la sociedad colectiva, o su sustitución por un tercero, salvo por consentimiento unánime del resto de los socios.

Esta forma social es apropiada para pequeñas empresas, integradas por socios que se unen para desarrollar una actividad común. Así, este tipo de sociedad es apropiada para unir a profesionales como abogados, médicos...

3.2. Sociedades Comanditarias

La definición de Sociedad Comanditaria según Díaz Echagaray, J.L., Carbajo y Díaz Echagaray, M.(2003) es: Se trata de una sociedad personalista, con responsabilidad ilimitada para unos socios (socios colectivos), limitada para los socios que se comprometieron a aportar sólo capital y que no intervienen en la gestión (socios comanditarios), dedicada a la explotación de un negocio mercantil.

SOCIEDADES COMANDITARIAS SIMPLES

La regulación de estas sociedades la encontramos en el Código de Comercio.

Sus características extraídas del Centro de información y Red de Creación de Empresas, 2019 (de aquí en adelante CIRCE, 2019) y del Código de Comercio son:

- En una sociedad constituida por socios que van a trabajar en ella (socios colectivos) y socios que sólo aportan capital (los socios comanditarios).

- La existencia de los socios colectivos es lo que hace considerarla como una sociedad de carácter personalista.
- Es necesario al menos dos socios (uno colectivo y otro comanditario) para poder constituirse, no exigiéndose una cantidad mínima de capital social.
- Como ya se ha explicado en la definición los socios colectivos tienen responsabilidad ilimitada, subsidiaria y solidaria, mientras que los socios comanditarios limitada al capital aportado.
- Los socios colectivos, aportan capital a la sociedad y también trabajan en ella.
- Los socios comanditarios, sólo aportan capital estando limitada su responsabilidad a dicha aportación.
- Los socios comanditarios no pueden participar en la gestión de la sociedad, estando ese derecho reservado para los socios colectivos.

SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES

La definición que encontramos en CIRCE 2019 sobre estas sociedades es:

Sociedad de carácter mercantil cuyo capital social está dividido en acciones, que se formará por las aportaciones de los socios, uno de los cuales, al menos, se encargará de la administración de la sociedad y responderá personalmente de las deudas sociales como socio colectivo, mientras que los socios comanditarios no tendrán esa responsabilidad.

Estas sociedades están reguladas por Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las características de estas sociedades son:

- La sociedad puede optar por tener una denominación con el nombre de todos, algunos o uno sólo de los socios colectivos, o bien una denominación libremente elegida, seguida de las palabras "Sociedad comanditaria por acciones" o su abreviatura "S. Com. por A."
- Para su constitución se exige dos socios como mínimo, debiendo ser uno de ellos socio colectivo y un capital mínimo de 60.000 euros. Este capital social debe estar totalmente suscrito en el momento de la constitución de la sociedad y desembolsado en un 25% al menos.
- El capital social está representado en acciones.
- Tiene como Órganos sociales la Junta General de accionistas, que es el órgano a través de cual los accionistas pueden tratar y decidir por mayoría los temas importantes de la sociedad y los Administradores que obligatoriamente debe ser socios colectivos.

-los socios colectivos tienen responsabilidad ilimitada, subsidiaria y solidaria ante las deudas sociales con terceros y la de los socios comanditarios limitada.

- Es a través de la Junta General de accionistas cuando los socios comanditarios pueden participar en las decisiones de la sociedad.

Al igual que las sociedades colectivas, las sociedades comanditarias son adecuadas para pequeñas empresas que quieren unir a profesionales que quieren desarrollar su actividad de forma conjunta pero que además necesitan capital para desarrollar dicha actividad y por ello, necesitan a socios capitalistas.

Hay que destacar que hay un escasísimo número de sociedades que operan en España bajo las formas de sociedades colectivas y comanditarias.

3.3. Sociedades anónimas.

Estas sociedades se pueden definir como sociedades mercantiles con carácter capitalista, ya que lo importante son las aportaciones que realizan los socios como capital social, el cual se divide en acciones y los socios no responden personalmente de las deudas de la sociedad.

Las Sociedades Anónimas se encuentran reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Ley 11/2009, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario y el Real Decreto 1251/1999, sobre sociedades anónimas deportivas, para los casos que se ajusten a dicha clasificación.

En cuanto a las características principales de las mismas son:

- La denominación es libre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o las siglas "S.A".
- El capital social se divide en acciones.
- Sólo se exige como mínimo un socio para su constitución. En cuanto al capital social mínimo necesario es 60.000 euros, que debe estar totalmente suscrito en el momento de la constitución, aunque sólo se exige que esté desembolsado en ese momento como mínimo un 25%.
- La responsabilidad de los socios está limitada al capital social que tiene aportado.
- Los Órganos sociales son la Junta General de accionistas y los Administradores que es posible que no sean accionistas de la sociedad, sino personas contratadas para este cometido.

Estas sociedades son adecuadas para grandes empresas que requieren grandes capitales.

3.4. Sociedades de Responsabilidad Limitada

A este tipo de sociedad le dedicaremos los apartados siguientes para estudiarla en mayor profundidad, así como las distintas variedades.

Se puede definir como sociedad mercantil de carácter capitalista, cuyo capital social, que está dividido en participaciones sociales, está formado por las aportaciones de los socios, quienes tienen una responsabilidad limitada a dicha aportación ante las deudas sociales.

En este apartado sólo vamos a indicar que para su constitución requiere como mínimo tan solo un socio y un capital social de 3.000 euros.

Este tipo de sociedad es frecuentemente escogido y adecuado para las pequeñas y medianas empresas, entre otros motivos, por el interés de sus socios en limitar y desligar su patrimonio personal de las deudas de la sociedad.

3.5. Otros tipos de sociedades

Hay que mencionar que existen otras muchas formas jurídicas adecuadas para otro tipo de negocios y que se encuentran reguladas por disposiciones especiales. Así están la Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad Laboral, Sociedad Cooperativa, Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, Sociedades Profesionales, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedad de Garantía Recíproca, Entidades de Capital-Riesgo, Agrupación de Interés económico.

En este apartado sólo se va a describir a la Sociedad Cooperativa, y a la Sociedad Laboral, por ser dos sociedades que son estudiadas en la unidad didáctica que se desarrolla en el siguiente apartado y que ambas se clasifican como empresas de economía social ya que son empresas que surgen entre otras cosas para favorecer el empleo y la participación de los trabajadores o fomentar el desarrollo en determinados entornos.

En cuanto a la Sociedad Cooperativa, el artículo 1 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, establece que:

La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley.

Estas sociedades se caracterizan por no tener ánimo de lucro y se basan en principios de funcionamiento democrático, es decir, una persona un voto, independientemente de la cantidad aportada.

El capital mínimo es el establecido en los estatutos y la responsabilidad de los socios ante deudas sociales está limitada al importe aportado para capital social.

Hay dos tipos de cooperativa según el criterio de grado de asociación:

-Cooperativas de primer grado que son aquellas formados por socios que son personas físicas o jurídicas.

-Cooperativas de segundo grado, que son aquellas que surgen por la unión de dos o más cooperativas de primer grado.

Tributa por el impuesto de sociedades pero tiene bonificaciones fiscales.

En cuanto a los Sociedades Laborales y tal como se establece en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas son sociedades creadas para fomentar la participación de los trabajadores en la empresa tanto en el resultado como en el beneficio. Este tipo de sociedades nacen en los años setenta como una forma de que los trabajadores logran el autoempleo.

En épocas de crisis o de quiebra de empresas, los trabajadores se hacen cargo de las mismas para poder mantener su empleo surgiendo de esta forma las Sociedades Labores. Por ello estas sociedades se crean amparadas por beneficios fiscales y laborales.

Las sociedades laborales son consideradas entidades de economía social por los fines que persiguen y los principios que la rigen, como señala la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.

Pero las sociedades laborales son sociedades de capital por su forma ya que estas sociedades pueden ser Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades de Responsabilidad Limitada Laborales y por tanto se les aplica las normas establecidas para las sociedades anónimas y limitadas, es decir, la Ley de Sociedades de Capital.

Características extraídas de la Ley de Sociedades Laborales y Participadas y de CIRCE, 2019:

- La mayoría del capital social (al menos el 51%), debe ser propiedad de trabajadores de la sociedad con contrato indefinido.

- Ningún socio podrá ser propietario de más de la tercera parte del capital social, excepto en las siguientes situaciones:

- Cuando la sociedad laboral se constituya por dos socios trabajadores. Esta situación solo se pueden mantener durante 36 meses. Una vez haya transcurrido este plazo los socios deben cumplir con el límite de la tercera parte del capital social.
- Cuando los socios sean entidades públicas o asociaciones sin ánimo de lucro, en cuyo caso ningún socio podrá tener el 50% o más del capital social.

- El número de horas anuales trabajadas por los trabajadores indefinidos que no son socios no puede superar el 15% del total de las horas anuales que trabajen lo socios trabajadores.
- La denominación que es libre debe ir seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral" o "Sociedad Limitada Laboral" y las siglas SRL o SLL, o "Sociedad Anónima Laboral" y la sigla SAL., según corresponda.
- Existen dos tipos de acciones, de clase laboral, para los socios trabajadores y de clase general, para los demás socios, en las Sociedades Anónimas. Existen también dos tipos de participaciones, de clases laboral, para los socios trabajadores y de clase general, para los socios que no lo son, en las Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Tiene ventajas fiscales y posibilidad de obtener créditos subvencionados para realizar inversiones.

4. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada

4.1. Evolución histórica de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en el ordenamiento jurídico de España

Numerosos estudios realizados en los últimos diez años han mostrado que las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) son una forma jurídica muy importante para el desarrollo económico de las pequeñas y medianas empresas y de la importancia de éstas en la economía. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada permite que los socios respondan frente a terceros sólo por el importe de capital social aportado, igual que ocurre con las Sociedades Anónimas, pero no tienen los elevados costes de gestión y publicidad que tienen las mismas y tienen características que son más propias de las sociedades personalista como pueden ser el derecho de los socios o alguno de ellos de encargarse de la gestión o limitar la transmisión de la posición de socio.

Sin embargo, no es hasta 1953 con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17 de julio cuando hay una regulación específica de este tipo de sociedad.

De acuerdo con Martínez-Rodríguez (2016), sin embargo hubo muchos años antes, intentos malogrados de regular la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Así, en 1883, con motivo de la discusión del Código de Comercio de 1885, el diputado Gil María Fabra, propuso la introducción de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en el mismo, pero esta propuesta fue rechazada.

Lo excepcional es que el Código de Comercio de 1885, con su artículo 117 y 122, permitía una tipología abierta de sociedades mercantiles que permitía que la sociedad fuese válida si cumplía con la legalidad vigente, independientemente si se

ajustaba o no las fórmulas tipificadas (colectivas, regular y por acciones y anónimas.) Por lo tanto, se permitía y produjo su creación aunque no tuviesen una ley propia.

Díaz Echagaray, J.L., Carbajo y Díaz Echagaray, M.(2003) exponen que hubo otros intentos como son el Proyecto de Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Roig y Bergada de 1918 y el anteproyecto de la Comisión General de Codificación de reforma del Código de Comercio de 1926, en el que se incluía la regulación de este tipo de sociedad.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada aparecen por primera vez en el ordenamiento en el Reglamento del Registro Mercantil de 1919 donde sólo especificaba la forma para registrar la sociedad de responsabilidad limitada. En la Ley de Utilidades de 29 de abril de 1920, también se mencionaba a estas sociedades.

A pesar de esta ausencia de regulación durante estos años, se propició la difusión de las SRL, produciéndose en estos años la creación de muchas sociedades de este tipo.

Es, como hemos dicho anteriormente, en 1953, con la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 17 de julio, cuando comienza su regulación.

Tal como expone Rodríguez-Cano, Rodríguez Martínez y Barba de Vega, (1998) La Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 hizo necesaria la regulación legal de las sociedades de responsabilidad limitada en nuestro país. El motivo era evitar que las grandes sociedades pudieran evitar la aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas, constituyéndose como SRL.

Además, esta ley concibe a estas entidades como una opción de las Sociedades Anónimas que quedaban excluidas de la Ley de Sociedades Anónimas por tener un capital social inferior a 5 millones de pesetas, pero querían tener responsabilidad limitada ante las deudas sociales (Martínez-Rodríguez, 2016).

Esta ley pretendía que estas sociedades se utilizaran por las pequeñas y medianas empresas ya que establecía el límite del número máximo de socios a cincuenta y el límite del capital social máximo de 5 millones de pesetas comentado en el punto anterior (en 1968, la cifra se elevó a cincuenta millones de pesetas).

Sin embargo, con la Ley de SRL de 1953 no se produjo un aumento del número de sociedades constituidas como SRL ya que las pequeñas y medianas empresas seguían constituyéndose como Sociedades Anónimas, por dos motivos:

El primero es que a las SRL se les establecía un capital social máximo pero a las Sociedades Anónimas no se les exigían un capital mínimo.

El segundo es que la regulación de las sociedades Anónimas era mucho más completa que la regulación contenida en la Ley de SRL que presentaba muchas lagunas.

Estos motivos hizo que las pequeñas y medianas empresas no se constituyeran como SRL.

Después se produjo la Ley 19 de reforma parcial y adaptación de la legislación española a las Directivas de la CEE en materia de sociedades de 25 de julio de 1989, en las que contemplaron modificación en la regulación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y la Ley de Sociedades Anónimas de 1989 que incluyó la exigencia de un capital mínimo de diez millones de pesetas.

Esta requisito hizo que las pequeñas y medianas empresas tuvieran que constituirse como SRL, lo que hizo que se produjera un aumento notable del número de SRL constituidas en los siguientes años frente a las Sociedades Anónimas.

Pero como hemos comentando, se produce un aumento de sociedades constituidas con la forma social de Responsabilidad Limitada que tienen en su regulación legal lagunas y es más desfavorable que la regulación de las Sociedades Anónimas.

Para solucionar este problema la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, elaboró el "Borrador del Anteproyecto de Ley de Sociedades de responsabilidad limitada" que se presentó en 1993 para finalmente en 1995 producirse la promulgación de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que supuso una regulación completa de estas sociedades.

La Ley 2/1995, de 23 de marzo es la que ha regulado a las SRL hasta que en 2010 se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y que deroga a la anterior ley.

4.2. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

4.2.1 Regulación.

Como hemos apuntado en el apartado anterior las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) se encuentran reguladas en la actualidad por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio*, que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Pero además las Sociedades de Responsabilidad Limitada están reguladas por una variedad de normativa aprobada durante años en los que España ha estado atravesando una grave crisis durante la cual se ha destruido un número muy elevado de empresas siendo especialmente grave la caída de jóvenes empresarios.

Para intentar paliar esta situación tan complicada en el plano económico, se aprobó la ley 14/2013, de 27 de septiembre, con el objeto de apoyar a la actividad emprendedora y empresarial y favorecer así el crecimiento económico fortaleciendo el tejido empresarial en España.

Esta ley se basa en que es necesario agilizar el inicio de la actividad y por ello en la misma se plasma la creación de los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), que une en un sólo lugar los numerosos pasos a dar para iniciar la actividad empresarial, además de ofrecer información y asesoramiento a los emprendedores que desean iniciar una actividad empresarial y la tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE). Con la utilización de los medios telemáticos que se ponen a disposición del emprendedor la escritura pública de constitución de la sociedad debe estar calificada e inscrita en el Registro Mercantil en el plazo de 18 horas.

Para cumplir estos plazos tan breves, con los que se pretende agilizar la creación de empresas se hace necesario poner a disposición de los interesados unos estatutos-tipo.

El Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, regula los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada. Además, se encarga de regular el funcionamiento de la Agenda Electrónica Notarial. A través de la misma se obtiene la cita con el notario para el otorgamiento de la escritura de constitución y se acuerda el formato en el que se enviarán las escrituras al Registro Mercantil.

El modelo de escritura estandarizado de las SRL fue aprobado a través de la Orden JUS/1840/2015.

La constitución telemática de las Sociedades Limitadas, que es lo que en definitiva regula toda esta normativa y que se ha utilizado cada vez más en los últimos años, supone un gran ahorro de costes y tiempo para el emprendedor ya que con este procedimiento sólo tiene que ir físicamente al Punto de Atención al Emprendedor (PAE) para iniciar la cumplimentación del Documento Único Electrónico (DUE) y a la Notaría, no teniendo que desplazarse para el resto de los trámites para la constitución e inicio de la actividad empresarial.

Hay que apuntar que el Documento Único Electrónico (DUE) es un formulario administrativo que incluye y sustituye a los formularios en papel necesarios para crear una Sociedad Limitada como pueden ser modelo 036 y 037 de declaración censal, el modelo 600 de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, modelos de Impuestos de Actividades Económicas.

Hay hacer constar que los emprendedores también pueden optar por la opción tradicional para constituir la sociedad.

El Real Decreto-ley 13/2010, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, plasma medidas favorecedoras para las pequeñas y medianas empresas, debido a la importancia de las mismas en la actividad productiva y económica de España. Estas medidas consisten en reducir los impuestos soportados por las mismas, como son el Impuesto de Sociedades o el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, además de otras medidas que contribuyan a favorecer el crecimiento económico.

En resumen, la cantidad de normativa aprobada en los últimos años dirigida principalmente a Sociedades Limitadas, que son la forma social principalmente adoptada por las pequeñas y medianas empresas, va encaminadas a favorecer y facilitar la creación de las mismas. Esto demuestra lo importante que son para el tejido empresarial y por tanto, para el crecimiento económico en España.

4.2.2 Características principales de la Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Las características principales de estas sociedades son:

- Son un tipo de sociedad capitalista y por tanto, tal como se establece, las sociedades de capital, independientemente de cuál sea su objeto social, es decir, la actividad que vaya a desarrollar, será una sociedad mercantil.

Este carácter mercantil obliga a que estas sociedades se sometan a las normas establecidas a los comerciantes o empresarios mercantiles como establece el Código de Comercio.

- Como en todas las sociedades mercantiles, para el nacimiento de esta sociedad debe haber un contrato entre dos o más personas, que en el caso de la Sociedades de Responsabilidad Limitada Unipersonales, será con un sólo socio, como se estudiará en el siguiente apartado.

- El carácter mercantil implica que la constitución de estas sociedades deba formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil. Con la inscripción, la sociedad adquirirá personalidad jurídica.

- Además, el ser calificadas como entidades mercantiles obliga a estas sociedades a que lleven una contabilidad ordenada y los libros que establece el Código de Comercio, como son el libro de inventario, las cuentas anuales, el diario y libro de actas.

- La denominación de la sociedad que es libre debe ir seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Sociedad Limitada" o las siglas "S.R.L." o "S.L."

- Sus Órganos de gobierno son la Junta General, que es el órgano de la sociedad a través del cual todos los socios tienen derecho a reunirse y decidir por mayoría los asuntos de la sociedad que están dentro de sus atribuciones y los administradores cuya función es gestionar la empresa.

Es la Junta General quien nombra a los administradores que serán elegidos entre los socios de la sociedad. En los estatutos se puede disponer que los administradores puedan ser no socios.

- El capital social de las SRL debe ser como mínimo de tres mil euros. Aunque hay que indicar que se permite la constitución de este tipo de sociedades con un capital social inferior al mínimo legal para determinados casos que se verá en apartados siguientes y que son las llamadas *Sociedades en régimen de formación sucesiva*.

- Es obligatorio que el capital social esté suscrito y desembolsado en su totalidad cuando se produce la constitución de la sociedad. Con esto se asegura que en el momento de la fundación de la sociedad el patrimonio de la misma se corresponda como mínimo con el importe del capital social.

- El patrimonio propio de la sociedad garantizará responder ante terceros de las deudas sociales, ya que otra característica de las SRL, propia de las sociedades de capital, es que los socios no responden con su patrimonio personal de dichas deudas.

- El capital social está formado por las participaciones sociales que se pueden definir como "partes alícuotas en que se divide el capital social de la Sociedades Limitadas".

- Estas participaciones sociales tienen restringida la transmisión. Esta transmisión será libre sólo cuando sea una transmisión inter-vivos a otros socios, al cónyuge, a descendientes o ascendientes de socios o a sociedades pertenecientes al mismo grupo. Lo que permite decir que tiene restringida la entrada de socios ajenos a la sociedad, pero permite la transmisión con carácter familiar.

-Las participaciones no pueden estar representadas por títulos o anotaciones en cuenta. Se puede decir que esta característica es otra forma de restringir la transmisión de las participaciones, ya que la representación mediante títulos y anotaciones en cuenta facilitan la transmisión de forma rápida y segura.

- Como consecuencia de lo expuesto en los dos puntos anteriores se puede afirmar que la SRL es una sociedad cerrada que se puede definir como aquella sociedad en la que no se puede transmitir libremente la condición de socio.

Todo esto es debido a que aunque la SRL es una sociedad capitalista, tiene ciertas características personalistas, ya que se tiene en cuenta al socio y sus circunstancias.

Lo contrario, es una sociedad abierta, así se puede definir a las sociedades anónimas, ya que las acciones son valores mobiliarios que compran y venden en el mercado de valores.

- Por consiguiente y al hilo de lo anterior las SRL no puede acudir al mercado de valores para financiarse. Esta prohibición se fundamenta en el carácter cerrado de estas sociedades.

- El régimen de Las Sociedades de Responsabilidad Limitada es más simple y con menos costes que el de las Sociedades Anónimas. Por ejemplo, para las aportaciones no dinerarias no es necesario un informe elaborado por un experto independiente, tampoco en caso de que se produzcan ampliaciones de capital es necesario la intervención de un experto o la de un auditor, ni otros requisitos de publicidad que sí tienen las Sociedades Anónimas.

- Tiene flexibilidad en la redacción de los Estatutos, lo que supone tener la ventaja de poder adaptar la sociedad a las conveniencias y características de los socios que fundan la sociedad, es decir, pueden darle características personalistas.

Podemos terminar diciendo que las SRL parecen la forma social más adecuada para desarrollar actividades de menor dimensión que las Sociedades Anónimas, que son más adecuadas para grandes empresas. En las empresas de menor dimensión suele haber más interés por mantener el carácter personal y familiar de los socios y evitar la entrada de terceros ajenos a la sociedad y por ello optan por un tipo de sociedad que restringe la transmisión de la posición de socio. Además tienen un régimen jurídico más flexible y menos costoso.

4.3. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada Unipersonal

En nuestro ordenamiento jurídico se permite la constitución de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada con un único socio.

La aplicación que tiene la formación de este tipo de sociedades es lograr que la responsabilidad del empresario individual sea limitada y fomentar con ello las pequeñas y medianas empresas al poder optar por esta forma social.

Las Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal se encuentra regulada en el Capítulos III de la Ley de Sociedades de Capital, del artículo 12 al 17.

En los mismos se habla de la sociedad unipersonal, ya que encuadra dentro de estos artículos tanto a las Sociedades Anónimas como a las sociedades de Responsabilidad Limitada.

Estas sociedades tienen una regulación específica ya que se considera necesario establecer mecanismos adicionales de protección en el tráfico como son requisitos de transparencia más exigentes y otras especialidades en relación con la responsabilidad del socio único.

En el artículo 12 de la Ley de sociedades de Capital indica que se entiende por sociedad unipersonal de responsabilidad limitada o anónima:

a) La constituida por un único socio, sea persona natural o jurídica, es decir, desde su origen se ha creado con un solo socio.

En este primer caso se puede decir que la sociedad limitada unipersonal es un mecanismo que hace posible que los empresarios individuales puedan tener una limitación de la responsabilidad ante las deudas con terceros.

b) La *unipersonalidad sobrevenida*. En este caso la sociedad en su origen se constituyó con más de un socio pero posteriormente todas las participaciones o acciones se ha integrado en un solo socio.

Este caso implica que la sociedad no llegue a ser disuelta por el hecho de que por diversas circunstancias quede un único socio en la misma.

Como se ha comentado anteriormente la Ley de Sociedades de Capital establece normativa encaminada a lograr la publicidad del carácter unipersonal de las sociedades para lograr transparencia y que terceros conozcan tal circunstancia en el tráfico.

Así, en el artículo 13 se establece que tanto la constitución de la sociedad unipersonal de forma originaria, *la unipersonalidad sobrevenida* o bien, la pérdida de la situación de unipersonalidad, se debe hacer constar a través de escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. También se debe hacer constar la identidad del socio único en dicha inscripción.

Otro requisito de publicidad es la obligación que tiene este tipo de sociedad de hacer constar en todos sus documentos como son facturas, notas de pedidos, anuncios, correspondencia, etc., esta condición.

En los casos de *unipersonalidad sobrevenida*, para lograr que esta unipersonalidad surgida y que anteriormente no existía sea conocida por terceros que se relacionan con la sociedad en el tráfico y evitar así que no se cumpla la obligación de dar la publicidad correspondiente inscribiéndola en el Registro Mercantil, la ley le impone que si transcurre el plazo de seis meses sin que se haya producido la inscripción de la unipersonalidad, el socio único tendrá responsabilidad ilimitada y solidaria de las deudas sociales contraídas durante ese periodo.

Una vez inscrita la sociedad como Unipersonal en el Registro Mercantil, el socio único no responderá personalmente por las deudas contraídas con posterioridad, por la sociedad.

Los Órganos de gobierno de las Sociedades Unipersonales son los mismos que en las SRL o SA, es decir, hay un sólo socio pero funcionan a través de la Junta General y los Administradores pudiendo actuar como tal el socio único o bien terceras personas.

Así, es el socio único el que asume las funciones de la Junta General, es decir, es el encargado de aprobar las cuentas anuales y aplicación del resultado, o modificación de los estatutos, además de otras funciones. El artículo 15 se encarga de dicha regulación.

Pero para conseguir la transparencia exigida y evitar posibles situaciones de manipulación de los escritos por parte del socio único, la ley exige que las decisiones del socio único conste en acta que deberá ser firmado por él o por un representante legal. En resumen, aunque sea un único socio el que toma las decisiones se le exige como al resto de sociedades que consten en acta.

El artículo 16 de la Ley de Sociedades de Capital exige que en caso de que la sociedad sea administrada por el socio único, los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad que es a su vez representada por él mismo deben quedar formalizados por escrito. Deben transcribirse en un libro registro y hacerse constar en la memoria anual de la sociedad.

4.4. La Sociedad Limitada Nueva Empresa

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) no es un nuevo tipo de sociedad mercantil, sino una especialidad de las Sociedades Limitadas.

La SLNE se encuentra regulada en el Título XII de Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en concreto de los artículos 434 al 454.

Al ser una especialidad de SL, en aquello que no se contemple en estos artículos que son específicos para este tipo de Sociedad Limitada, se le aplicará la normativa establecida en la Ley de Sociedades de Capital para las SRL o bien a las Sociedades de Capital en general.

Inicialmente esta especialidad de Sociedad Limitada fue introducida por la Ley ya derogada 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, por la que se modificó la también derogada Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada.

La finalidad fue responder a las recomendaciones europeas de la necesidad de mejorar y hacer más sencillos los trámites burocráticos necesarios para crear y desarrollar empresas, en particular de las pequeñas y medianas empresas, debido a la importancia de las mismas en el crecimiento económico, fomentando con ello el espíritu emprendedor y la generación de empleo.

Una gran novedad de la Ley 7/2003 es que introdujo como medio para reducir costes y tiempo del emprendedor de las pequeñas y medianas empresas, la posibilidad de realizar los trámites necesarios para constituir e iniciar la actividad empresarial a través de técnicas informáticas y telemáticas.

Así crea el Documento Único Electrónico (DUE), que como ya indicamos en apartados anteriores es un instrumento telemático que permite aunar en un sólo lugar todos los trámites necesarios para constituir una SLNE.

Seguidamente se aprueba el RD 682/2003, de 7 de junio que regula la tramitación telemática de dicho proceso de constitución e inicio de la actividad de la SLNE como medio para simplificar dichos trámites y para ello se ocupa del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), los puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT) y del Documento Único Electrónico (DUE).

El proceso telemático, que en principio sólo se contempló para las Sociedades Limitadas Nueva Empresa, y que supuso una gran novedad, con posterioridad se ha extendido a otro tipo de formas sociales y como hemos explicado en el apartado de las SRL, para estas también existe la posibilidad de tramitación telemática utilizando los medios explicados anteriormente para constituir e iniciar la actividad empresarial de las mismas.

Pasamos a ver las características extraídas de CIRCE, 2019 y la Ley de Sociedades de Capital, que actualmente más diferencian a las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa:

- Cuando la sociedad se constituye es obligatorio que su denominación sea los dos apellidos y el nombre de uno de los socios seguido de un código alfanumérico (ID-CIRCE), más las palabras "Sociedad Limitada Nueva Empresa" o la abreviatura "SLNE".

La denominación social se debe solicitar a través de CIRCE.

Esta denominación obligatoria y el sistema utilizado aseguran que de forma rápida y más barata se certifique la denominación. En el plazo de menos de 24 horas se realiza el trámite correspondiente al Registro Mercantil (para otros tipos de denominaciones sociales el plazo es de tres días hábiles) .

El código ID-CIRCE, garantiza que la denominación sea única y que no haya ningún tipo de confusión.

Sin embargo, la ley permite que durante los tres primeros meses desde que la sociedad está constituida pueda cambiar su denominación por una libre y sin coste.

- Se establece cinco socios como límite máximo para poder constituir este tipo de Sociedad. Además, los socios sólo pueden ser personas físicas.

Después de la constitución se permite mayor número de socios a través de la transmisión de participaciones sociales.

- Para poder constituir una SLNE el capital social no puede ser inferior a 3.000 euros ni superior a 120.000. Debe estar totalmente desembolsado y no se permiten las aportaciones no dinerarias.

- El objeto social de las SLNE es genérico y amplio con el fin de que puedan tener mayor posibilidad de realizar distintas actividades económicas.

La SLNE debe tener como objeto social alguna o todas de las siguientes actividades: agrícola, ganadera, forestal, pesquera, industrial, de construcción, comercial, turística, de transportes, de comunicaciones, de intermediación, de profesionales o de servicios en general.

- Una característica importante de las Sociedades Limitada Nueva Empresa es que disfruta de varias ventajas fiscales en el Impuesto sobre Sociedades consistentes en poder aplazar el pago o no tener la obligación de realizar pagos fraccionados del Impuesto durante dos primeros periodos impositivos desde la fecha de constitución de la sociedad.

En resumen, este tipo especial de Sociedad Limitada se ofrece para facilitar al emprendedor el inicio de su actividad así como facilitar su funcionamiento en los primeros años.

4.5. La Sociedad Limitada de Formación Sucesiva

La Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización creó una variante nueva de las Sociedades Limitadas para aquellos emprendedores que tuvieran dificultades para aportar los 3000 euros de capital exigidos para las mismas, la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva.

Esta Ley añade en la Ley de Sociedades de Capital en artículo 4 bis, en el que establece que mientras que no se alcance el importe mínimo de 3000 euros que es el exigido para las SRL, a la sociedad se le aplicará la normativa establecida para la formación sucesiva.

Estar sujeto a la normativa de estas sociedades supone adaptarse a obligaciones como son que parte del beneficio del ejercicio se destine a la reserva legal, limitaciones en el reparto de dividendos a los socios y limitaciones en las retribuciones de los administradores.

Estas obligaciones se imponen con la pretensión de garantizar la protección de terceros.

Para el resto de cuestiones se le aplica un régimen igual al de las SRL.

Una vez que la sociedad alcance la cantidad de 3.000 euros de capital social dejará de ser de formación sucesiva y pasará a convertirse en SRL.

Tabla 2. Resumen de tipo de sociedades estudiadas.

FORMA JURÍDICA	Nº SOCIOS	CAPITAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD
S. Colectiva	Dos	No existe mínimo legal	Ilimitada, subsidiaria y solidaria
S. Comanditaria simple	Dos, uno colectivo y otro comanditario	No existe mínimo legal	Socios colectivos ilimitada Socios comanditarios limitada al capital
S. Comanditaria por acciones	Dos, uno colectivo y otro comanditario	60.000 € dividido en acciones	Socios colectivos ilimitada Socios comanditarios limitada al capital
S. Anónima	Uno	60.000 € dividido en acciones	Limitada al capital
S. Responsabilidad Limitada	Uno	3.000 € dividido en participaciones	Limitada al capital
S. Responsabilidad Limitada Laboral	Dos	3.000 €	Limitada al capital
S. Anónima Laboral	Dos	60.000 €	Limitada al capital
S. Cooperativa	Mínimo tres en Cooperativas 1º Grado Mínimo dos en Coop. 2º Grado	Mínimo fijado en los estatutos	Limitada al capital
S. Limitada Nueva Empresa	Mínimo uno y máximo cinco	Mínimo 3.000 € y máximo 120.000 €	Limitada al capital
S. Limitada en Formación Sucesiva	Uno	No existe mínimo legal	Limitada al capital

Fuente: Elaboración propia.

4.6. Las Sociedades de Responsabilidad Limitada en España

A lo largo de todo este trabajo se ha ido indicando que en España, así como en Europa, la pequeña y mediana empresa es de gran importancia en el tejido empresarial y por consiguiente para la Economía.

Según datos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social sobre las empresas inscritas en la Seguridad Social en abril de 2019 , 1.556.030 son autónomos, (PYME sin asalariados), 1.333.484 son PYME (1 a 249 asalariados) y 4.864 son grandes empresas (250 o más asalariados).

Además hay que tener en cuenta que la mayoría de las pequeñas y medianas empresas son empresas familiares. Así, hay que apuntar que según Instituto de la Empresa Familiar, el 88,8 % de las empresas en España son empresas familiares y que las mismas suponen la creación del 66,7% del empleo privado (no incluye a los autónomos) y el 57,10% del PIB.

Cuando hablamos de empresa familiar nos estamos refiriendo a una organización empresarial en la que la propiedad y gestión está en manos de un grupo de personas unidas por lazos de consanguinidad o afinidad.

En estas empresas importan las características personales de los socios, la dirección y gestión está en manos de algún miembro de la familia, miembros de la familia trabajan en la empresa y existe el deseo de que próximas generaciones continúen con el negocio familiar.

Con todas estas características, se podría pensar que la forma jurídica adecuada para las empresas familiares, y por tanto, para las pequeñas y medianas empresas sería la de tipo personalista.

Sin embargo, si se observa la tabla extraída del Directorio Central de Empresas (DIRCE) sobre el número de empresas en España según forma jurídica:

Tabla 3. Empresas por condición jurídica.

	Soc. anónimas	S.Limitadas	Sociedades colectivas	Soc. comanitarias	Comunidades de bienes	Cooperativas	Asociaciones y otros tipos
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018
Total	78.866	1.181.391	155	81	116.119	20.707	145.405

Fuente: DIRCE

Observamos que la mayoría de las empresas tienen la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

La razón que se elija esta forma social debemos buscarla en la característica fundamental de que en las empresas personalistas los socios o alguno de ellos responden de forma personal, ilimitada, solidaria y subsidiaria (lo que se quiere evitar), mientras que en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, como sociedad de capital, los socios responden de las deudas sociales sólo por el importe aportado como capital social.

Pero las Sociedades de Responsabilidad Limitada presentan características con las que pueden obtener el carácter personal que necesitan como son la limitación en la transmisión de las participaciones, posibilidad de establecer cláusulas personalizadoras en los estatutos, más flexibilidad y sencillez en su régimen jurídico y se puede introducir más control por parte de los socios en la gestión y administración de la Sociedad.

Con todo esto, no es extraño que a lo largo de los años se haya puesto tanto interés en establecer normativa que favoreciera e impulsara a la creación de la pequeña y mediana empresa y en concreto, que mucha de esta normativa fuera dirigida a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

5. Justificación de la utilidad práctica del tema.

La gran crisis económica que se ha sufrido muy recientemente en nuestro país ha puesto de manifiesto que es necesario hacer un cambio de mentalidad de la sociedad consistente en tener una mayor iniciativa emprendedora y cultura empresarial para poder conseguir el autoempleo especialmente entre los jóvenes y que a su vez genere empleo.

Este cambio de mentalidad se debe lograr a través de la educación en las distintas etapas y para ello se ha establecido que en los currículos se incorporen objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación orientados a desarrollar el espíritu emprendedor y adquirir las competencias para la creación de distintos tipos de empresas.

Por ello, en todo este desarrollo es de vital importancia que a través de la unidad didáctica que se va a desarrollar a continuación, los alumnos, como futuros posibles emprendedores, conozcan las distintas formas jurídicas que puede adoptar la empresa. Es importante que conozcan cuáles son los requisitos necesarios en cada una, sus ventajas e inconvenientes, para así poder tomar la decisión adecuada a la hora de optar por una determinada forma o saber cómo actuar ante ellas, bien como propietarios de las mismas, trabajador o tercero ajeno que se le relaciona con la misma como cliente o proveedor.

A su vez es importante que conozca cómo se configura el tejido empresarial de su entorno y en este punto es donde debe conocer la importancia de la pequeña y mediana empresa en España y en concreto del gran número de Sociedades de Responsabilidad Limitada existentes.

La unidad didáctica que se desarrolla a continuación se presenta buscando en todo momento que el alumno participe de forma activa en todas las actividades para incentivar su iniciativa, la creatividad, el trabajado en equipo, la confianza en sí mismo así como su sentido crítico, cualidades todas importantes para lograr el espíritu emprendedor así como la cultura empresarial buscada.

B) PROYECCIÓN DIDÁCTICA.

1. Introducción.

A lo largo de este trabajo se va a desarrollar la Unidad Didáctica "Clases de Empresas según su forma jurídica" perteneciente a la asignatura de Economía y Organización de Empresas. Esta asignatura está integrada en el 2º curso de Bachillerato de la modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

La unidad didáctica se desarrolla tratando de respuesta a todo lo establecido así como a las recomendaciones recogidas en toda la normativa que regula el currículo de la materia y etapa correspondiente.

La unidad didáctica que se presenta a continuación será aplicada para los alumnos del Instituto de Educación Secundaria "Andrés Vandelvira" de Baeza, provincia Jaén.

2. Contextualización.

2.1. Del entorno: geográfico, cultural, socioeconómico.

El Instituto de Educación Secundaria "Andrés Vandelvira" se encuentra como ya se ha comentado, en Baeza, un municipio que se encuentra en el centro geográfico de la provincia de Jaén y que pertenece a la comarca de la Loma.

Según INE, en 2018, el número de habitantes de Baeza es de 15902 habitantes, de los cuales 7898 son hombres y 8004 mujeres. Hay según INE un total de 530 inmigrantes, la mayoría procedentes de Marruecos.

Su actividad económica principal es el cultivo del olivo para la producción de aceite.

También hay que destacar que en el año 2003 fue declarada ciudad Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, lo que ha generado una actividad económica ligada al turismo.

La parte de la ciudad declarado como tal abarca los monumentos existentes en torno a la Plaza de Santa María y el eje Seminario-Universidad de Baeza.

Así, podemos destacar la Catedral, el Palacio de Jabalquinto, la Plaza de los Leones, el Convento de Santa Catalina, el Convento de San Francisco.

Baeza, en concreto el Palacio de Jabalquinto, alberga una sede de la Universidad Internacional de Andalucía.

Destacamos que en esta ciudad se encuentra desde 1943 la Academia de las escalas de Cabos y Guardias y de Suboficiales de la Guardia Civil que influye en la generación de empleo y en la aparición de negocios en la ciudad, en el sector del comercio y de servicios.

En cuanto a la oferta educativa, en Baeza podemos encontrar los siguientes centros:

- El Instituto de Educación Secundaria "Andrés Vandelvira", que es en el que nos encontramos.
- El Instituto de Educación Secundaria Santísima Trinidad
- Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ángel López Salazar"
- Colegio de Educación Infantil y Primaria "Antonio Machado"
- Colegio Privado "Filipenses"
- Colegio de Educación Infantil y Primaria "Leocadio Marín"
- Conservatorio Público de música o danza "Bartolomé Ramos De Pareja"
- Escuela Municipal de Danza de Baeza
- Escuela Municipal de Música de Baeza
- Escuela de Arte "Gaspar Becerra"
- Escuela de Adultos "La Loma"

En cuanto al barrio en el que se encuentra el Instituto podemos decir que cuando fue creado estaba en la periferia de la ciudad, sin embargo, hoy en día, está ubicado en una de las zonas de mayor expansión urbanística.

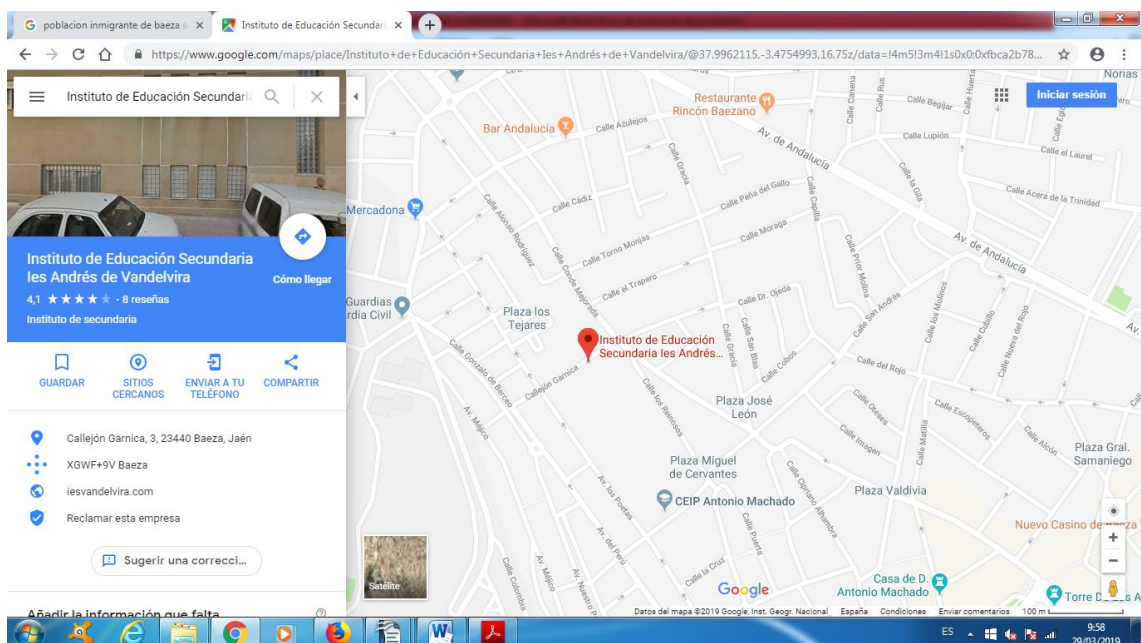
Está muy cerca de la Academia de la Guardia Civil lo que lleva a que muchos alumnos precedan de familias que viven en dicha academia.

Cerca del instituto se encuentra el Centro de Educación Infantil y Primaria Antonio Machado y por ello muchos alumnos del instituto proceden de este colegio.

En la zona donde se encuentra el centro viven principalmente trabajadores agrícolas, de los sectores de comercio y servicios y familias de la Academia de la Guardia Civil.

El nivel socio-económico de las familias de los alumnos del Instituto es de tipo bajo-medio.

A continuación presentamos el mapa de situación del centro en el municipio de Baeza:



Recuperado de:

<https://www.google.com/maps/place/Instituto+de+Educación+Secundaria+Ies+Andrés+de+Vandelvira/@37.9959522,-3.4752881,15z/>

2.2. Características del centro.

La unidad didáctica que se desarrolla se va a aplicar como ya hemos comentado en el I.E.S. "Andrés Vandelvira".

El Instituto de Enseñanza Secundaria “Andres Vandelvira” fue inaugurado en 1976 como sección delegada de la Escuela de Maestría Industrial de Úbeda. En el año 1979 pasa a ser Centro de Formación Profesional.

Se construyó para ser el instituto de Bachillerato de Baeza pero nunca fue ocupado para tal fin.

El edificio tenía gran cantidad de aulas y muchas se quedaban vacías, pero no tenía suficientes talleres para la Formación Profesional. Así que fue necesario construir un taller para poder impartir Segundo Grado de Electricidad.

En 1998 Se transforma en centro LOGSE, por lo que para poder ubicar a las cuatro líneas de la Educación Secundaria Obligatoria y con la colaboración del Ayuntamiento de Baeza a través del Plan Aula 2000 se construyó un nuevo edificio.

El nuevo edificio se habilitó para la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria, pero no es tan adecuado para la enseñanza de Formación Profesional.

El centro cuando sólo impartía Formación Profesional tenía unos 30 profesores y 300 alumnos. Sin embargo, en la actualidad, debido a la ampliación de la oferta educativa, con E.S.O. y las dos modalidades de Bachillerato ha pasado a tener 848 alumnos y 75 profesores. Tiene el triple de ocupación y la misma no ha sido correspondida con la dotación de sus infraestructuras. El Centro no cumple con los requisitos mínimos sobre espacios.

La oferta educativa del instituto es toda la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O), Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología y en Humanidades y Ciencias Sociales así como diferentes modalidades de Ciclos Formativos tanto en Grado Medio como de Grado Superior y Formación Profesional Básica.

Así, durante el curso 2018/2019 para la etapa E.S.O. hay 3 grupos de 1º curso con un total de 93 alumnos matriculados, 4 grupos de 2º curso, con un total de 102 alumnos, 4 grupos de 3º curso con un total de 106 alumnos y 3 grupos de 4º curso con un total de 87 alumnos.

En Bachillerato modalidad de Ciencias hay 1.5 grupos con un total de 43 alumnos para 1º curso y 1 grupo de 33 alumnos para 2º.

Bachillerato, modalidad Humanidades y Ciencias Sociales tiene 1.5 grupos con 44 alumnos en 1º y 2 grupos con un total de 44 alumnos en 2º.

En Ciclo Formativo Grado Medio de Gestión Administrativa hay un grupo de 16 alumnos en 1º y un grupo de 21 alumnos en 2º.

En Ciclo Formativo Grado Medio de Mantenimiento de Frio y Calor hay matriculados 11 alumnos en 1º curso y 5 alumnos en 2º.

Sólo está el 2º curso de Grado Medio de Instalaciones de Producción de Calor con 7 alumnos.

Se oferta Grado Superior de Asistencia y Guía Turística que este año cuenta con 15 alumnos en 1º y 17 en 2º curso.

También hay 111 alumnos matriculados en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Alojamientos Turísticos y 65 alumnos en Ciclo Formativo de Grado Superior de Agencias de Viajes. Ambos tienen carácter semipresencial.

Hay un aula específica con 6 alumnos.

En total este curso hay alrededor de 848 alumnos matriculados en el I.E.S. "Andrés Vandelvira" de Baeza.

En cuanto a las características de este alumnado podemos decir, como ya hemos comentado anteriormente, que el nivel socio-económico de las familias de los alumnos es de tipo bajo-medio. Así, la mayoría son hijos de trabajadores agrícolas, de los sectores de comercio y servicios y algunos alumnos proceden de familias de la Academia de la Guardia Civil, que está muy cerca del centro.

Los alumnos de la E.S.O. son prácticamente todos de Baeza y sobre todo de los dos centros de Educación Primaria que están cercanos al Centro (C.E.I.P. Ángel López Salazar y C.E.I.P. Antonio Machado). Sin embargo, los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos proceden de más poblaciones. Además de Baeza, proceden de las localidades cercanas donde no se puede cursar Bachilleratos ni Ciclos Formativos.

El alumnado que no vive en Baeza, viene cada día en autobús de pueblos como El Puente del Obispo, Sotogordo, Ibros, Las Escuelas y la Yedra.

En el Centro se llevan a cabo los siguientes Proyectos:

Proyecto TIC

Escuela TIC 2.0

Proyecto Bilingüismo

Proyecto Erasmus

Proyecto Escuelas

2.3. Instalaciones y materiales.

El centro dispone de secretaría, conserjería, biblioteca, salón de Actos, gimnasio, archivo, cafetería, oficina para el director, oficina para los jefes de estudios, oficina del equipo de orientación. También hay una pequeña oficina para AMPA. Todo está ubicado en la planta baja.

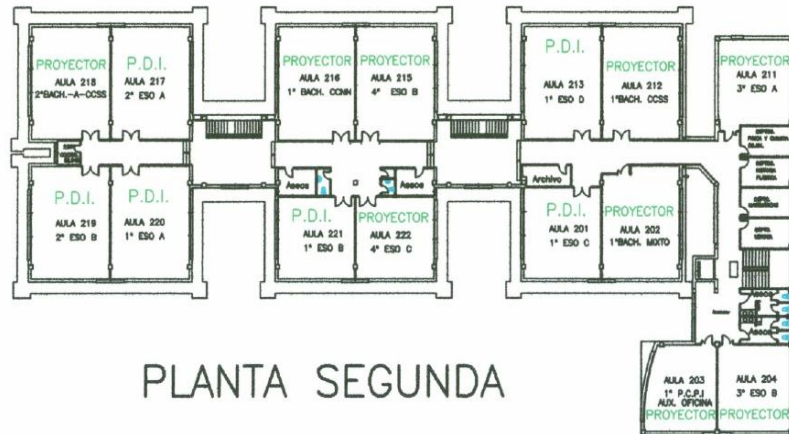
A parte, en la planta baja hay un taller de climatización.

Se dispone de aula de convivencia, aula de mediación, aula de música, dos aulas de tecnología, (situadas en la planta baja), sala de profesores, aula de educación especial, aula de apoyo, aula de plástica, laboratorio de Ciencias Naturales, laboratorio de Física y Química y laboratorio de Electricidad (situados en la 1ª planta).

Para terminar hay 25 aulas para clases de los distintos cursos repartidas en las tres plantas.

El centro está dotado de un ascensor, y red Wifi para todo el centro y zonas de aparcamientos.

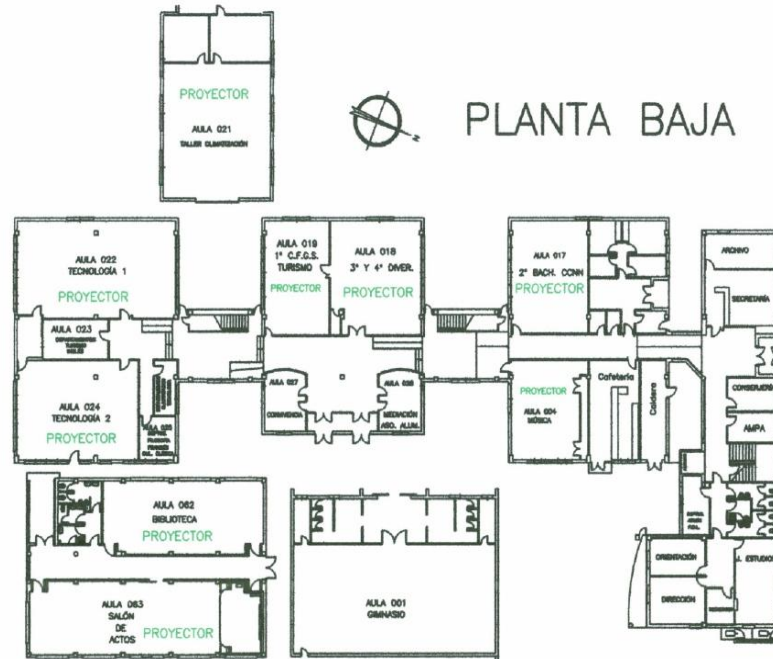
A continuación presentamos los planos del edificio:



PLANTA SEGUNDA



PLANTA PRIMERA



PLANTA BAJA

2.4. Identificación del nivel y características del alumnado

La unidad didáctica "Clases de empresas según su forma jurídica" está dirigida a alumnos de 2º de Bachillerato de la especialidad Humanidades y Ciencias Sociales, como hemos comentado anteriormente, como parte del contenido de la asignatura "Economía y Organización de Empresas".

Mi alumnado presenta las mismas características que las definidas para todo el centro, es decir, forman parte de familias de nivel socio-económico bajo-medio.

La mayoría son de Baeza, de la zona cercana donde está ubicado el centro.

Hay alumnos que proceden de pueblos cercanos a Baeza, ya que en su población no existen centros de Bachillerato. Así, proceden de La Yedra, Ibros y Puente del Obispo. Vienen cada día en autobús.

Mi clase es compuesta por 24 alumnos, de los cuales 2 son alumnos con necesidades de apoyo educativo. Un alumno presenta altas capacidades y otra alumna es inmigrante procedente de Marruecos, que lleva 1 año viviendo en Baeza y tiene dificultades para el lenguaje oral y escrito.

El tratamiento y pautas a seguir con estos alumnos se incluye en el apartado "Estrategias/tratamiento de la diversidad".

2.5. Justificación de la programación.

- A nivel personal:

He elegido esta Unidad Didáctica porque la considero esencial para conocer la realidad del tejido empresarial y lograr la cultura emprendedora en el alumnado.

Conocer los tipos de empresas según su forma jurídica y las características de todas y cada una de ellas permitirá al alumno conocer y comprender la realidad económica en general y comprender mejor el tejido empresarial de su entorno.

-A nivel legislativo:

Para la realización de la Unidad Didáctica "Clases de Empresas según su forma jurídica" se ha tenido en cuenta los contenidos, objetivos, competencias, criterios y estándares de evaluación establecidos en las siguientes leyes:

Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de Diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

3. Objetivos

3.1. De Etapa

Según el Decreto 110/2016, de 14 de junio por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía los objetivos de etapa acordes a nuestra unidad didáctica son:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- c) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- f) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

- g) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

3.2. De materia.

Según la orden de 14 de Julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los objetivos de materia específicos de nuestra unidad didáctica son:

- a) Distinguir los diferentes tipos y formas jurídicas de empresas relacionándolas con las exigencias de capital y responsabilidades para cada tipo e identificando los rasgos específicos del tejido empresarial andaluz y español.

3.3. Específicos de la Unidad Didáctica

Los objetivos específicos que deben lograr los alumnos con esta unidad didáctica son:

- a) Conocer las clases de empresas según su forma jurídica.
- b) Definir las características principales de las distintas formas jurídicas de empresa.
- c) Distinguir las responsabilidades sociales de los propietarios según el tipo de empresa y entender la dimensión de las mismas.
- d) Conocer las exigencias de capital mínimo y número de socios para poder constituir cada tipo de empresa.
- e) Conocer la importancia de las cooperativas en el entorno económico de nuestra provincia.
- f) Elegir la forma social más adecuada para la empresa teniendo en cuenta las características que presenta.
- g) Conocer los órganos de gobierno y representación.
- h) Conocer las ventajas y los inconvenientes de cada tipo de sociedad
- i) Distinguir entre sociedades de carácter personalista, capitalista y de interés social.

4. Contenidos

La Unidad Didáctica está incluido en el Bloque 1 La empresa y el empresario, de la materia Economía de la Empresa de 2º Bachillerato de la Orden de 14 de Julio de 2016.

La empresa y el empresario. Clasificación, componentes, funciones y objetivos de la empresa. Análisis del marco jurídico que regula la actividad empresarial. Funcionamiento y creación de valor. Interrelaciones con el entorno económico y social. Valoración de la responsabilidad social y medioambiental de la empresa.

4.1 Contenidos de la Unidad Didáctica:

En esta unidad didáctica se darán los siguientes contenidos:

1. Clases de empresa según su forma jurídica.
 - 1.1. Empresario individual o sociedad
2. Empresa sociedad
 - 2.1. Civiles públicas
 - 2.2. Mercantiles
 - 2.3. De interés social
3. Sociedad Mercantil
 - 3.1. Sociedad Colectiva
 - 3.2. Sociedad Comanditaria simple
 - 3.3. Sociedad Comanditaria por acciones
 - 3.4. Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - 3.5. Sociedad Limitada nueva empresa
 - 3.6. Sociedad Anónima
4. Sociedad de Interés social
 - 4.1. Cooperativas
 - 4.2. Sociedad Laboral

4.2. Contenidos transversales (educación en valores)

Del artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2016, incluimos los siguientes elementos transversales para nuestra unidad didáctica:

- a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía capacitando al alumnado a vivir en una sociedad democrática, a través de la reflexión y valoración de los pilares en los que ésta se apoya.
- b) Favorece el desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, fomentando el debate respetuoso sobre temas de actualidad económica o sobre la importancia que tiene la investigación y el desarrollo económico en la actividad cotidiana y en el progreso del país.
- c) Impulsa el aprecio y la valoración positiva de la contribución de ambos sexos al desarrollo económico de nuestra sociedad.
- d) Colabora en la utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales incentivando la utilización de herramientas de software libre.
- e) Desarrollo de la cultura emprendedora para la creación de diversos modelos de empresas que contribuyan al crecimiento económico desde modelos de desarrollo

sostenible y utilidad social, destacando la importancia de la lucha contra el fraude fiscal como manera de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

4.3. Interdisciplinariedad

A través del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Unidad Didáctica "Clases de empresas por su forma jurídica", se llevará cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje de las materias de Lengua Castellana y Literatura, ya que en toda la realización de las actividades escritas propuestas al alumnado se evaluará que se escribe de forma correcta tanto a nivel ortográfico, léxico, de coherencia y cohesión de los textos escritos, la redacción de los textos según el modelo apropiado y la correcta realización de resúmenes con las ideas principales. También se evaluará la expresión oral en la exposición de trabajos, debates sobre el tema que se harán durante las sesiones reservadas a esta Unidad Didáctica.

Además habrá interdisciplinariedad con la materia Tecnologías de la Información y Comunicación, ya que a través del trabajo de investigación y aprendizaje autónomo el alumnado tendrá que utilizar las tecnologías de la Información e instrumentos que son objeto de aprendizaje en dicha materia.

5. Competencias

Las competencias clave que se refuerzan o consolidan con esta Unidad Didáctica son las siguientes:

a) La competencia de comunicación lingüística (CCL): usando de forma correcta la terminología que es propia de la materia, la interpretación los distintos tipos de empresa según su forma jurídica, mediante la exposición de contenidos, de razonamientos y de opiniones.

El alumnado desarrollará esta competencia al realizar debates, exposiciones orales de los trabajos a realizar, en la lectura y escritura de textos y actividades a desarrollar en clase y en casa. Al buscar, recopilar y procesar información necesaria para los trabajos a realizar, al expresar sus ideas, hipótesis, preguntas.

b) Competencia digital (CD). Esta competencia se desarrollará al buscar, analizar, seleccionar y transmitir la información a través del uso técnicas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

c) Competencia aprender a aprender (CAA). El alumnado será capaz de aprender de forma autónoma mediante la búsqueda de información y asimilación de contenidos.

A través de esta unidad didáctica aprenderá a tomar decisiones sobre la forma jurídica más adecuada a adoptar según diferentes situaciones que se planteen en las distintas actividades a desarrollar a lo largo de la misma.

d) Competencias sociales y cívicas (CSC). Conocer su entorno tanto social como empresarial permitirá al alumno enfrentarse de forma más exitosa a las diferentes situaciones que se le presentarán a lo largo de su vida.

Esta competencia se logrará con las actividades orientadas a conocer cuáles son las formas jurídicas más comunes en las empresas de nuestro entorno y en nuestro país.

e) La competencia sentido de iniciativa y espíritu emprendedor (SIEP). Esta competencia se logrará al conseguir el alumno definir cuáles son las formas jurídicas más apropiadas para las empresas según las características de todos los elementos que la componen, así como las características del entorno.

Se desarrollará a través de actividades encaminadas a analizar diferentes situaciones que lleven a decidir qué forma jurídica va a tener la empresa que se va a constituir.

f) Competencia matemática (CMCT), al resolver casos sobre acciones de las sociedades anónimas.

6. Metodologías y recursos didácticos

La metodología utilizada a lo largo de esta unidad didáctica está basada en lograr que el alumno aprenda de forma autónoma, que sea capaz de trabajar en equipo, así como a expresarse en público de forma correcta.

Esta Unidad Didáctica se impartirá de forma abierta trabajando los contenidos a través de ejemplos sobre empresas conocidas y cercanas que logre estimular el interés del alumno.

Se comenzará la Unidad Didáctica comprobando los conocimientos previos a través de una metodología indagativa, lanzando la big question y abriendo un debate.

Se utilizará como recurso la pizarra para anotar las ideas importantes que surjan en el debate planteado.

Se aplicará la metodología expositiva a través de una clase magistral en el que se explicarán los conceptos más importantes e introductorios al tema. Para ello me apoyaré en una presentación en power point expuesta en el cañón de la clase. La duración no será de más de 20 minutos.

El recurso que se utilizará para las clases magistrales es el libro de texto que yo dispongo.

Una vez explicados estos conceptos, se utilizará un método productivo (método de indagación), ya que los alumnos en grupo de 3 buscarán en internet las características de todos los tipos de empresas y cada uno expondrá una parte de una clase con una presentación en power point Este método es muy importante para desarrollar las competencias claves.

Con esta actividad se consigue que con la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se adquiera conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con el entorno digital a partir de la búsqueda de información, su análisis, selección, realización de una presentación y la exposición pública de dicho trabajo.

Tras esta exposición, de nuevo se alternará la metodología expositiva con clases magistrales de no más de 20 minutos en la que se profundizará en los contenidos del tema, con métodos reproductivos a través de la realización de actividades y casos que irán de menor a mayor complejidad en función se vaya avanzando en los contenido y que medirán el grado de asimilación y comprensión de los contenidos. Se realizarán en forma de tutorías entre iguales con lo que se logrará también a la atención a la diversidad.

Las actividades diseñadas por mi será proporcionadas al alumno en copias en papel.

Para la corrección de las actividades que se hará en clase utilizaremos la pizarra.

En las actividades tendremos en cuenta la preparación para la PEBAU.

En todas las clases magistrales se harán preguntas y se pondrán ejemplos sobre casos reales para fomentar la participación del alumno.

En la clase magistral de profundización sobre los contenidos se utilizarán como recursos un comic sobre los autónomos que se encuentra en el anexo 12.1 y un vídeo sobre la Sociedad Anónima Laboral ASLE con una duración de 3.28 minutos, en la dirección <https://www.youtube.com/watch?v=GexNsC5bt0o> y cuyo título es "Sociedad Laboral una forma diferente de hacer empresa desde ASLE", además de la presentación en power point expuesta en el cañón de la clase. En dicha presentación irán incluidos ejemplos de empresas reales y datos actuales proporcionados por DIRCE (Directorio Central de Empresas) recuperados de: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=299>

La materia de Economía de Empresa incluye el proceso de toma de decisiones en la organización empresarial. Por ello, las actividades propuestas al alumno para que tome decisiones sobre cuál es la forma jurídica más adecuada en cada caso, permiten

al alumno decidir de forma racional y fundamentada, entre las distintas opciones, tal como se expone en la Orden de 14 de Julio.

Se utilizará el método demostrativo expositivo en la charla dada por el Presidente de la Cooperativa "El Álcazar" de Baeza, así como el método indagativo al hacer los alumnos preguntas al Presidente que previamente se le han proporcionado a los alumnos y que se encuentran en el Anexo y la posterior reflexión que tendrán que hacer sobre las mismas. Se aplicará la técnica visual-thinking para las conclusiones finales sobre el debate que tendrán los alumnos sobre sus reflexiones.

Con esta actividad conseguiremos que los alumnos y alumnas analicen la situación empresarial de su entorno más cercano y la aplicación de los contenidos dados en el tema en casos reales.

En todo el proceso se busca un aprendizaje significativo ya que en todas las actividades propuestas el alumno debe justificar la razón de sus respuestas.

También durante todo el proceso se propiciará que los alumnos se respeten unos a otros y que convivan en clase, de tal forma que este clima logre aumentar la motivación del alumno.

Se utilizará la página web del centro para intercambiar información con los alumnos. Además el correo electrónico será forma de comunicación entre el profesor y los alumnos.

Se utilizará la plataforma virtual Edmodo, como una forma de ampliar el aula en espacio y tiempo, ya que a través de esta plataforma se pondrá a disposición del alumno actividades y material de estudio que sirvan de apoyo y refuerzo.

Durante el proceso se atenderá al alumno con altas capacidades dándole un mayor contenido sobre las Sociedades anónimas y sus acciones y sobre los trámites para la puesta en marcha de las empresas. A la alumna con dificultad en el lenguaje, se le irá facilitando el diccionario de los términos que vayamos dando en francés, idioma que entiende y que la profesora de francés le confeccionará con la orientación que le vaya dando.

7. Actividades y tareas

7.1. Actividades de iniciación-motivación

Se lanzará la big question “¿Qué diferencia hay entre la empresa Coca Cola, la Cooperativa de nuestro pueblo o el dueño del bar de la esquina?”, para comenzar con una lluvia de ideas y generar un debate.

Con esta actividad realizaré una evaluación inicial de nivel.

7.2. Actividades de desarrollo

7.2.1. Una vez aclarado los conceptos necesarios, los alumnos en grupos de tres buscará en internet las características de todos los tipos de empresa según su forma jurídica, su descripción, responsabilidad de socios frente a terceros, exigencias de capital, número de socios para su constitución así como justificación de para qué tipo de empresas es más apropiada cada forma jurídica. Dos alumnos saldrán a exponer un tipo de empresa, uno hará la descripción y justificación de por qué es capitalista, personalista o de interés social y el otro alumno tendrá que exponer el resto de características de un tipo de empresa con la ayuda de una presentación en power point.

Criterios de evaluación: 1.1.

7.2.2. Explica las diferencias entre la primera clasificación de los tipos de sociedades civiles, mercantiles y de interés social.

Criterios: 1.1.

7.2.3. Dos médicos de prestigio se asocian para montar una clínica y desarrollar ambos su actividad y la gestión del negocio. El capital que han aportado es de 1200 € cada uno. ¿Qué tipo de sociedad adoptarían, capitalista o personalista? Razona la respuesta.

Criterios de evaluación: 1.1., 1.2., 1.3.

7.2.4. ¿Cuáles son las ventajas e inconvenientes del empresario individual? Una gran empresa, ¿podría actuar como empresario individual?

Criterios de evaluación: 1.2.

7.2.5. El capital social de una S.A. es de 15 millones de euros. Está dividido en 100.000 acciones. ¿Cuál es el valor nominal de cada acción? Si tú tuvieras 30 acciones de esta empresa ¿Cuál es el valor de tu aportación a la empresa? En caso de que tuvieras que responder por las deudas de la empresa, ¿hasta qué cantidad tendrías que responder?

Criterios: 1.1., 1.2., 1.3.

7.3. Actividades de consolidación

7.3.1. Los alumnos tendrán que hacer un mapa conceptual con todos los tipos de empresa según las distintas clasificaciones establecidas en el contenido de la Unidad Didáctica y relacionando las principales características de cada una de ellas.

Criterios: 1.1.

7.3.2. Dos abogados y dos economistas, han decidido asociarse y trabajar en un mismo despacho. Los abogados son especialistas en derecho mercantil y fiscal y los economistas en temas financieros y contables. Con la unión pretenden conseguir mayor número de clientes al ofrecer mayor cantidad de servicios.

¿Cuál es la forma jurídica que crees que deben adoptar?

Criterios: 1.1., 1.2., 1.3.

7.3.3. Don Amancio Lara y sus cuatro hijos quieren formar una sociedad dedicada a la fabricación de plástico. Aportan para ello bienes y dinero por valor de 600.000 €. D. Amancio dice a sus hijos que formará esta sociedad con ellos si solamente arriesgan el patrimonio que ponen en el negocio. Además como conoce a sus hijos y piensa que puede que alguno de ellos algún día quiera dejar de formar parte del negocio, les exige que en la sociedad que formen, los otros puedan comprar su parte para que el negocio continúe siendo familiar y que no entren personas que no sean de la familia. Asesora a Don Amancio y sus hijos sobre el tipo de sociedad que deben formar. Enumera las características de esta sociedad que justifican la decisión adoptada.

Criterios: 1.1., 1.2., 1.3.

7.3.4. Dos hermanos quieren abrir un negocio de helados. El capital que pueden aportar entre los dos es de 20.000€, pero no quieren perder más de lo que van a aportar para el negocio. ¿Qué tipo de sociedad crearían? Razona la respuesta.

Criterios de evaluación: 1.1., 1.2., 1.3.

7.3.5. A través de la plataforma virtual Edmodo, los alumnos harán una prueba evaluable consistente en preguntas tipo test sobre todos los contenidos dados a lo largo de la unidad didáctica.

Se comunicará a los alumnos en la sesión 8ª que dicha prueba está disponible en la plataforma a partir de ese día y el plazo será de dos días. Los alumnos tendrán dos oportunidades para realizar esta prueba.

Las prueba se encuentra en el apartado de Anexos 12.11.

Criterios: 1.1., 1.2. y 1.3.

7.4. Actividades de apoyo o refuerzo

Se hará un diccionario con los términos más importantes de la Unidad Didáctica. Para la alumna marroquí dicho diccionario se hará en francés, idioma que entiende a la perfección, con la ayuda de la profesora de esta materia del centro.

Criterios 1.1.

Las actividades de desarrollo 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5 se harán con tutoría entre iguales lo que servirá para que los alumnos más avanzados ayuden a los menos avanzados.

7.5. Actividades de ampliación

7.5.1. El alumno con altas capacidades realizará un trabajo de investigación sobre una gran empresa, para que estudie los órganos de gobierno, ámbito de actuación, las acciones.

Criterios 1.1., 1.2. y 1.3.

7.5.2. Otra actividad será que simule la creación de un tipo de empresa y plasme todos los trámites necesarios a seguir para poder constituirla así como el coste de los trámites burocráticos. Se le indicará la utilización de la siguiente página:

<http://www.ipyme.org/es-ES/CreaEmpresa/Paginas/Crea-tu-empresa.aspx>

Criterios: 1.1., 1.2. y 1.3.

7.6. Actividades de evaluación

Se realizará el examen de evaluación final que se encuentra en el punto 12.6. del Anexo

Criterios: 1.1., 1.2, y 1.3.

7.7 Actividades de recuperación.

7.7.1. Los alumnos que no superen los objetivos y contenidos de la Unidad Didáctica harán en casa el cuestionario tipo test que se encuentra en el punto 12.7. del anexo.

7.7.2. Ana y María quieren fundar una empresa y están pensando en una S. de Responsabilidad Limitada. ¿Necesitarían un capital mínimo?, Si fuese así ¿De qué cantidad? ¿Podrían transferir sus participaciones a un posible comprador?

7.7.3. María tiene un capital de 3000 €, Carlos tiene 2000 € y Ana 4000 €. Quieren crear una empresa ¿Pueden crear una S. Anónima?, ¿y una Sociedad Limitada? Razona tu respuesta.

Casos a realizar en casa.

7.7.4 Examen de recuperación al final del trimestre que también se encuentra en el punto 12.8. del anexo.

Criterios: 1.1., 1.2. y 1.3.

7.8. Actividades complementarias

7.8.1. El Presidente de la Cooperativa "El Álcazar" de Baeza visitará la clase y explicará cómo está compuesto el Órgano de Gobierno de la Cooperativa, responsabilidades de los miembros del Consejo Rector, así como de la Asamblea General, el número de socios y obligaciones y derechos de todos los socios en cuanto a

aportaciones de capital, votos, toma de decisiones. Hablará sobre las características profesionales y personales de los miembros del Consejo Rector y condiciones en las que desempeñan su cargo.

Durante la charla los alumnos irán realizando al Presidente de la Cooperativa las preguntas que previamente se les ha dado en una copia en papel y que son:

Cuestionario para la visita del Presidente de la Cooperativa "El Alcázar" de Baeza.

1. ¿Cómo fue elegido Presidente?
2. ¿Cómo se elige al Consejo Rector?
3. ¿Cada cuánto tiempo se reúne el Consejo Rector?
4. ¿Reciben algún tipo de formación para ejercer su cargo?
5. ¿Cuál es su profesión y la del resto de los miembros del Consejo Rector?
6. ¿Reciben algún tipo de remuneración por las funciones que ejerce?
7. ¿Hay un gerente en la Cooperativa?
8. ¿Cuales suelen ser los puntos del día de las Asambleas Ordinarias?
9. ¿Asiste la mayoría de los socios a las Asambleas o son pocos los que asisten?

Después los alumnos tendrá que hacer una reflexión de como las características de los miembros del Consejo Rector influyen en los objetivos, directrices y marcha de las Cooperativas y cómo piensan que se podría mejorar. Se hará puesta en común de dichas reflexiones.

Posteriormente y a modo de conclusión, los alumnos a través de la técnica visual-thinking expresarán por un lado, con un dibujo o escribiendo una o dos palabras como máximo en un folio, cuál es la característica que define a los miembros del Consejo Rector de las Cooperativas Agrarias en Jaén y por otro lado, en otro folio, con la misma técnica, expresarán como piensan que se podrían mejorar los Consejos Rectores.

Criterios 1.3.

8. Estrategias/Tratamiento de la diversidad

Como hemos comentado en el apartado de contextualización de nuestro alumnado, en la clase hay dos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, un alumno con altas capacidades y una alumna con dificultades en el lenguaje, por ser marroquí, que lleva 1 año viviendo en la localidad de Baeza.

Para el alumno con altas capacidades y siguiendo lo establecido en el artículo 39 de la *Orden de 14 de julio de 2016*, se le va a aplicar una adaptación curricular de profundización, es decir, se amplía el contenido y competencias de este curso, pero se evalúa con los mismos criterios que al resto de sus compañeros.

Las actividades encaminadas a lograr esa mayor profundización de los contenidos será encargarle un trabajo de investigación sobre una gran empresa, para que estudie los órganos de gobierno, ámbito de actuación, las acciones.

Otra actividad será que simule la creación de un tipo de empresa y plasme todos los trámites necesarios a seguir para poder constituir la, así como el coste de los trámites.

En cuanto a la alumna marroquí con dificultades en el lenguaje y teniendo en cuenta que lleva más de un año residiendo en Baeza por lo que habla y entiende con fluidez el castellano. La dificultad la encuentra en entender los términos más técnicos propios de la materia de Economía y Organización de Empresas.

En relación a la Unidad Didáctica la estrategia a seguir con esta alumna es desarrollar el contenido de la unidad utilizando sinónimos, términos o ejemplos para comprender la terminología propia de la Unidad Didáctica "Clases de Empresas según su forma jurídica" y un diccionario de términos más importantes en francés como ya se expone en el apartado de actividades de refuerzo.

A la hora de realizar el examen final se le concederá más tiempo para realizarlo.

Además como medidas generales de atención a la diversidad están el trabajo en grupo de tres alumnos descrito en la actividad 7.2.1, ya que este grupo será heterogéneo, la realización de las actividades del punto 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5 en tutoría entre iguales, lo que servirá para que los alumnos más avanzados ayuden a los menos avanzados y la utilización de la plataforma Edmodo para realizar actividades y poner material de estudio a disposición del alumno, lo que supone una ampliación del aula en espacio y tiempo.

9. Temporalización

La duración de esta unidad didáctica será de 8 sesiones de 60 minutos cada una.

1ª SESIÓN	
Se lanzará la big question y debate	25 minutos
Clase magistral con conceptos importantes e introductorios, empresario individual o sociedad, sociedades civiles públicas, mercantiles y de interés social.	20 minutos
Explicación del trabajo en grupo de investigación sobre clases de empresas y	

formación de grupos de 3 alumnos	15 minutos
2ª SESION	
En la clase de informática para búsqueda de información en internet	60 minutos
3ª SESIÓN	
Continuamos con el trabajo cooperativo en la clase de informática	60 minutos
4ª Sesión	
Exposición de los alumnos con power point del trabajo cooperativo	60 minutos
5ª Sesión	
- Terminarán de exponer los alumnos que quedan	10 minutos
- Clase magistral sobre empresario individual, concepto de sociedad personalista o capitalista, sociedad colectiva, comanditaria simple y comanditaria por acciones. Se harán preguntas a los alumnos y se pondrán ejemplos sobre empresas que conozcan.	20 minutos
- Los alumnos harán en parejas las actividades del punto 7.2.2. y 7.2.3.	10 minutos
- Se expondrá las respuestas dadas y se hará la corrección	5 minutos
- Se recapitulará las ideas más importantes del contenido dado en clase	5 minutos
6ª SESIÓN	
-Clase magistral sobre la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad limitada nueva empresa y Sociedad Anónima, con preguntas y ejemplos.	20 minutos
- Los alumnos harán en parejas las actividades del punto 7.2.4. y 7.2.5.	10 minutos
- Se expondrá las respuestas dadas y se hará la corrección	5 minutos
- Clase magistral sobre Cooperativas y Sociedad Laboral con preguntas y ejemplos entre ellos el visionado del video de la empresa ASLE	20 minutos
- Recapitulación de las ideas más importantes del contenido dado en clase	5 minutos
7ª SESIÓN	
- Visita del Presidente de la Cooperativa "El Álcazar" donde hará una exposición y contestará las preguntas de los alumnos.	35 minutos
- Reflexión individual sobre la influencia de las características de los miembros del Consejo Rector	10 minutos
-Puesta en común de las reflexiones y conclusiones con la técnica visual-thinking	15 minutos
8ª SESIÓN	
- Realización en la pizarra de un mapa conceptual sobre todos los tipos de	30 minutos

empresa con las aportaciones de todos los alumnos ya que todos deben haber realizado en casa su propio mapa (actividad 7.3.1.)	20 minutos
- Realización de las actividades de consolidación del punto 7.3.2., 7.3.3. y 7.3.4.	10 minutos
-Corrección de las actividades de clase.	

Se hará un examen de bloque, por lo que el examen de evaluación de esta unidad didáctica se hará en dicha sesión.

El examen de recuperación se hará al final del trimestre junto al resto de unidades no superadas.

10. Evaluación

10.1. Tipos de evaluación

De acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación debe ser continua, lo que permitirá averiguar las dificultades en el aprendizaje cuando se están produciendo y adoptar las medidas necesarias en el momento adecuado para corregirlas y superarlas. De esta forma se conseguirá la adquisición de las competencias.

El artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio establece que la evaluación también debe ser formativa, ya que conseguirá la mejora constante tanto de la enseñanza como del aprendizaje a través de la información que proporciona al realizarla.

Por ello, para cumplir con lo que se recomienda en la ley, se empezará la Unidad Didáctica con una " evaluación inicial" que consistirá en lanzar la big question que generará un debate que durará unos 25 minutos para saber qué conocimiento tienen los alumnos sobre el tema que se va a tratar durante las siguientes sesiones y que determinará cuál es el nivel del que hay que partir.

Durante todo el desarrollo de la Unidad Didáctica se llevará a cabo diversas evaluaciones formativas para ir conociendo el grado de consecución y asimilación de contenidos, objetivos y competencias. Esto permitirá detectar las necesidades de refuerzo en determinados apartados así como hacer una evaluación continua del alumno.

Al finalizar la Unidad Didáctica se llevará a cabo una evaluación final para ver el grado de consecución de objetivos, contenidos y competencias logrado por los alumnos.

10.2. Criterios de evaluación

Según el *Real Decreto 1105/2014*, de 26 de Diciembre los criterios de evaluación para esta unidad didáctica son:

1. Describir las clases de empresas y sus funciones en la Economía, así como las distintas formas jurídicas que adoptan relacionando con cada una de ellas las responsabilidades legales de sus propietarios y gestores y las exigencias de capital.

10.3. Estándares de aprendizaje evaluables

Según el *Real Decreto 1105/2014*, de 26 de Diciembre los estándares de aprendizajes evaluables son:

1. Distingue las diferentes formas jurídicas de las empresas y las relaciona con las exigencias de capital y responsabilidades para cada tipo.

2. Valora las formas jurídicas de empresas más apropiadas en cada caso en función de las características concretas aplicando el razonamiento sobre clasificación de las empresas.

3. Analiza, para un determinado caso práctico, los distintos criterios de clasificación de empresas: según la naturaleza de la actividad que desarrollan, su dimensión, el nivel tecnológico que alcanzan, el tipo de mercado en el que operan, la fórmula jurídica que adoptan, su carácter público o privado.

10.4. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación utilizados estarán diseñados para garantizar que todos los alumnos son evaluados de una forma objetiva y que incluyan la valoración de la dedicación, rendimiento y esfuerzo del alumno, igualmente de una forma objetiva.

Los procedimientos a utilizar para las distintas evaluaciones serán la:

- Observación: del trabajo del alumno en casa y clase, su participación en los debates y razonamientos, la forma de trabajar en equipo, exposición y presentación de trabajos, la motivación e interés.
- Se harán dos pruebas evaluables, una escrita y otra a través de la plataforma virtual Edmodo.
- La revisión de tareas.

10.5. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos a utilizar serán para la evaluación inicial el registro anecdótico, en el que se anotará, entre otras cosas la participación del alumno, sus respuestas, razonamiento, forma de expresarse, respeto a sus compañeros.

Para la evaluación formativa se utilizará:

- El registro anecdótico de todos los ejercicios y actividades que se desarrollen a lo largo de la unidad didáctica, incluida las preguntas y puesta en común de la actividad de reflexión sobre el Consejo Rector de las Cooperativas. Todas las actividades incluidas en el registro anecdótico supondrán un 10% de la nota final del alumno.
- Dos rúbricas que se encuentran en los puntos 12.4. y 12.5. del anexo, para evaluar el trabajo escrito, exposición oral y presentación en power point del mismo, sobre la investigación de empresas por su forma jurídica. Esta actividad supondrá un 20% de la nota final.
- Una prueba tipo test en la plataforma on-line Edmodo que supondrá un 10% de la nota final.

Para la evaluación final se hará un examen sobre los temas teóricos y prácticos de la unidad didácticas "Clases de empresas según su forma jurídica" que supondrá un 60% de la nota final del alumno.

Para el alumno de altas capacidades, la realización de las actividades de ampliación propuestas en el apartado 7.5. y la evaluación del trabajo escrito, exposición y presentación en power point, sobre la investigación de empresas por su forma jurídica, le supondrán un 20% de la nota final.

10.6. Sistema de recuperación

Los alumnos que no superen los objetivos, contenidos y competencias de la Unidad Didáctica harán actividades de recuperación consistentes en la realización en casa de unos test y resolución de casos prácticos.

Al finalizar el trimestre se realizará un examen de recuperación de todas las unidades didácticas no superadas en la evaluación ordinaria. Estas pruebas de recuperación se comunicarán con tiempo suficiente a los alumnos para que los alumnos se las preparen. La superación de este examen supondrá aprobar la materia del trimestre.

Los alumnos que tampoco superen el examen de recuperación realizado al final trimestre tendrán que presentarse y superar el examen que se convocará en el mes de mayo de todas las unidades no superadas.

Los alumnos que sigan teniendo una evaluación negativa podrán presentarse a la prueba extraordinaria de las unidades no superadas, que se realizará en el mes de septiembre.

11. Bibliografía

11.1. Parte Epistemológica

Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Boletín Oficial del Estado, 161, de 3 de julio de 2010.

Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, Boletín Oficial del Estado, 170, de 17 de julio de 1999.

Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. Boletín Oficial del Estado, 247, de 15 de octubre de 2015.

Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. Boletín Oficial del Estado, 293, de 3 de diciembre de 2010.

Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva. Boletín Oficial del Estado, 141, de 13 de junio de 2015.

Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Boletín Oficial del Estado, 233, de 28 de septiembre de 2013

Orden JUS/1840/2015, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social. Boletín Oficial del Estado, 219, de 12 de septiembre de 2015.

Alonso Espinosa, F.J. (2011). *Introducción a la Teoría General del Derecho español de Sociedades*. Universidad de Murcia. Recuperado de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/19621/1/INTRODUCCIÓN%20GENERAL%20A%20DERECHO%20DE%20SOCIEDADES>.

Bercovitz A., Rodríguez Martínez, J.D. y Barba de Vega, J. (1998). *La Sociedad de Responsabilidad Limitada*. Pamplona: Aranzadi.

Berrocal Lanzarot, A. (2017). La organización de la empresa familiar: comunidad de bienes, sociedad civil y cuentas en participación. *Cuadernos de derecho y comercio*, nº

extraordinario, 53-188. Recuperado de <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/organizacion-empresa-familiar-comunidad-729425025>

Campuzano Lagunillo, A.B., Quetglas, R. y Tortuero Ortíz, J. (2018), *Esquemas de derecho de las sociedades de capital*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Díaz Echegaray, J.L., Carbajo Vasco, D. & Díaz Echegaray, M. (2003). *La constitución de pequeñas y medianas empresas: La Sociedad Limitada y la Nueva Empresa*. Barcelona: Experiencia.

Díaz Gómez, M.A. (2011). La empresa familiar y su organización en forma de sociedad mercantil, con especial referencia a la sociedad de responsabilidad limitada, *Pecunia*, 12 (enero- junio, 2011), 1-70.

García-Cruces, J.A. (2016). *Derecho de sociedades mercantiles*. Recuperado de <https://0-biblioteca.tirant.com.avalos.ujaen.es/cloudLibrary/ebook/show/9788491431398>

González Benjumea, O.H. (2016). Personalidad jurídica de las Sociedades Mercantiles. *Revista Ratio Juris*, 11(23), 97-124. Recuperado de <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/88>

Hayde Vicuña, L. (2012), La Sociedad y la Empresa, sus principales aspectos diferenciadores. *Derecho y Cambio Social*, 29 (9). Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?querryDismax.DOCUMENTAL_TODO=sociedad+y+la+empresa+sus+principales+aspectos+diferenciadores

Martínez Rodríguez, S. (2016). Precedentes de la sociedad de responsabilidad limitada en España (1869-1885). *Murgetana*, 134, 79-96. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?querryDismax.DOCUMENTAL_TODO=precedentes+de+la+sociedad+responsabilidad+limitada

Olavarría Iglesia, J., Latorre Chiner, N. y Aranda Laffarga, R. (2019). *Sociedades de capital: Ley de Sociedades de Capital, Ley de Mercado de Valores (selección), Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, Reglamento del Registro Mercantil (selección), Código de buen gobierno de sociedades...* Valencia: Tirant lo Blanch.

Vázquez Palma, M.F. (2014). Sobre la limitación de responsabilidad en el derechos de sociedades y su posible extensión en el contexto de la modernización. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 27 (2). Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502014000200005&lng=en&tlng=en

CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) 2019, recuperado de <http://www.paelectronico.es/es-ES/CreaEmpresa/Paginas/FormasJuridicas>

Directorio Central de Empresas (DIRCE) Recuperado el 23 de mayo de 2019 de <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=302>

Instituto de la Empresa Familiar. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <http://www.iefamiliar.com/cifras/1>

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Recuperado el 23 de mayo de 2019 de <http://www.ipyme.org/es-ES/ApWeb/EstadisticasPYME/Documents/CifrasPYME-abril2019.pdf>

11.2. Proyección didáctica

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Boletín Oficial del Estado, 295, de 10 de diciembre de 2013.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de Diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Boletín Oficial del Estado, 37, de 3 de enero de 2015.

Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero que estable los requisitos mínimos de los centros donde se importe educación secundaria. Boletín Oficial del Estado, 62, de 12 de marzo de 2010.

Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 28 de junio de 2016.

Decreto 327/2010 de 13 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 139, de 16 de julio de 2010.

Decreto 777/1998 de 30 de abril sobre los espacios mínimos formativos para impartir la Formación Profesional Específica. Boletín Oficial del Estado, 110, de 8 de mayo de 1998.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 145, de 29 de julio de 2016.

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato. Boletín Oficial del Estado, 25, de 25 de enero de 2015.

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Boletín Oficial del Estado, 169, de 30 de agosto de 2010.

Instrucciones de 8 de Marzo de 2017, de la Dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

ALFARO JIMÉNEZ, J.(2009).Economía de la Empresa. Ed McGraw-Hill.

Anexo 2 Plan de Convivencia del Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Vandelvira de Baeza de noviembre de 2018.

Anexos Planos del Centro del Plan de Evacuación del Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Vandelvira de Baeza de noviembre de 2018.

CABRERA BAUTISTA. A. (2016). Economía de la Empresa. Ed Savia SM.

F. Lara, T.J. López-Guzmán, (2004). El turismo como motor de desarrollo económico en ciudades patrimonio de la humanidad. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural Pasos. Volumen 2 nº, 2 pag 246-256. www.pasosonline.org

Instituto nacional de estadística. Recuperado 10 de abril de 2019 de <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2876&L=0>

Proyecto Educativo del Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Vandelvira, de noviembre de 2018.

Proyecto Educativo del Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Vandelvira, de noviembre de 2018.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Vandelvira de Baeza de noviembre de 2018.

12. Anexos

12.1. Cómic



Bloque1. La empresa

Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Procedimientos	Instrumentos	Actividades	
Clasificación, componentes, funciones y objetivos de la empresa.	1.Describir las clases de empresas y sus funciones en la Economía, así como las distintas formas jurídicas que adoptan relacionando con cada una de ellas las responsabilidades legales de sus propietarios y gestores y las exigencias de capital.	<p>1.1Distingue las diferentes formas jurídicas de las empresas y las relaciona con las exigencias de capital y responsabilidades para cada tipo.</p> <p>1.2Valora las formas jurídicas de empresas más apropiadas en cada caso en función de las características concretas aplicando el razonamiento sobre clasificación de las empresas.</p> <p>1.3Analiza, para un determinado caso práctico, los distintos criterios de clasificación de empresas: según la naturaleza de la actividad que desarrollan, su dimensión, el nivel tecnológico que alcanzan, el tipo de mercado en el que operan, la fórmula jurídica que adoptan, su carácter público o privado.</p>	Pruebas evaluables	Edmodo	Prueba en plataforma on-line (Crit.1.1.,1.2. y 1.3)	10%
				Examen	Prueba final (Crit 1.1., 1.2. y 1.3)	60%
			Observación	Rúbricas	Trabajo en grupo de búsqueda de las clases de empresas según su forma jurídica, descripción, responsabilidad de socios frente a terceros, exigencias de capital y número de socios para su constitución y posterior exposición con power point (Crit. 1.1)	20%
			Revisión tareas Observación	Registro anecdótico	Actividades de casa y clase. (Crit. 1.1., 1.2. y 1.3.) Mapa conceptual (Crit. 1.1.) Preguntas a Presidente de la Cooperativa y actividad de reflexión (Crit. 1.1.)	10%

12.2. Anexo

METODOLOGÍA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	RECURSOS	COMPETENCIAS
Indagativa	Iniciación-motivación	7.1.Lanzar big question - Debate	Pizarra	CCL, CAA, CSC
Expositiva	Clases magistrales	Explicación de conceptos introductorios y de profundización de todos los puntos de la Unidad Didáctica	Presentación power point. Cañón Mis apuntes. Libro de texto Economía de la Empresa. Ed McGraw-Hill Comic del autónomo Video de Sociedad Laboral	
Indagativa (Productiva)	Desarrollo	7.2.1. Trabajo en grupo sobre investigación de los tipos de empresas según forma jurídica y exposición	Aula informática Ordenadores Internet Cañón Power point	CCL CD CAA CSC SIEP
Indagativa (Reproductiva)	Desarrollo	Casos a resolver sobre formas jurídicas apropiadas (7.2.2., 7.2.3.,7.2.4.,7.2.5.)	Copias en papel sobre casos. Pizarra	CCL, SIEP, CAA, CMCT
Indagativa	Consolidación	7.3.1. Mapa conceptual de todos los contenidos	Pizarra	CAA, CCL
Indagativa (Reproductiva)	Consolidación	Casos a resolver (7.3.2.,7.3.3. 7.3.4.)	Copias en papel casos Pizarra	CCL, SIEP CAA
Indagativa	Consolidación	Prueba tipo test 7.3.5.	Plataforma Edmodo	CAA
Expositiva	Refuerzo	Diccionario de términos	Profesora de francés	CCL, CAA
Indagativa (Productiva)	Ampliación	7.5.1. Trabajo investigación sobre gran empresa	Internet	CD, CAA, CCL,CSIEP, CSC
Indagativa (Productiva)	Ampliación	7.5.2. Simular creación de empresa, trámites y costes de trámites burocráticos	http://www.ipyme.org/es	CD, CAA, CCL, CSIEP
	Evaluación	Examen final		
	Recuperación	Tipo Test , casos prácticos, examen	Copias en papel	
Indagativa	Complementaria	7.8.1. Visita presidente Cooperativa 7.8.2. Actividad de reflexión sobre los miembros del Consejo Rector y puesta en común. Conclusión con Visual-thinking	Cuestionario	CAA, CCL, CSC, CSIEP

12.3.Anexo

12.4. Rúbrica para la evaluación del trabajo en grupo sobre los tipos de empresas

	EXPERTO	AVANZADO	APRENDIZ	NOVEL	PESO
	10-9	8-7	6-5	<5	
enumera las clases de empresa por forma jurídica	enumera de 9 a 10	enumera de 7 a 8	enumera de 5 a 6	enumera menos de 5	25%
describe concepto de cada clase de empresa	describe de 9 a 10	describe de 7 a 8	describe de 5 a 6	describe menos de 5	25%
conoce el tipo de responsabilidad de los socios	la conoce en 9 o 10	la conoce en 7 o 8	la conoce en 5 o 6	la conoce en menos de 5	25%
conoce el nº de socios mínimo para su constitución	lo conoce en 9 o 10	lo conoce en 7 o 8	lo conoce en 5 o 6	lo conoce en menos de 5	25%

12.5 Segunda rúbrica para la evaluación del trabajo en grupo sobre los tipos de empresas.

	EXPERTO	AVANZADO	APRENDIZ	NOVEL	PESO
	10-9	8-7	6-5	<5	
Presentación resumida y con imágenes	Muy bien	Bien	Regular	Mal	25%
Explica o lee	Muy bien	Bien	Regular	Mal	25%
Tono de voz y lenguaje no verbal	Muy bien	Bien	Regular	Mal	25%
Amplía con vídeos u otros recursos y grado de adecuación al tema	Muy bien	Bien	Regular	Mal	25%

12.6. Examen de evaluación

I.E.S. "Andrés Vandelvira" de Baeza

ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. 2º BACHILLERATO . CURSO: 2018/19

Prueba evaluación de la Unidad Didáctica 2 "Clases de empresas según su forma Jurídica"

Fecha:

Nombre y apellidos del
alumno:.....

TIEMPO: 1 HORA.

--

1. Enumera los tipos de sociedades mercantiles. 1,5 PUNTOS.
- 2.¿Con qué objetivo se crearon las Sociedades Limitadas de nueva empresa?
- 3.¿Cómo es la responsabilidad de los socios en una Sociedad Anónima? 1 PUNTO.
- 4.¿Cuáles son los Órganos de Gobierno de las Sociedades Anónimas? 1 PUNTO.
5. Dos amigos, abogados quieren formar un bufete. Uno puede aportar 1000 € y otro 1500€. Deciden que el reparto del beneficio sea en función del capital aportado y del trabajo de cada uno. La gestión la van a compartir ¿Qué tipo de empresa según su forma jurídica sería la más apropiada?. 2 PUNTOS
6. Describe 4 características del empresario individual. 1,5 PUNTOS.
- 7.Un grupo de 50 trabajadores de una empresa del sector de la carpintería que está en quiebra decide constituir una S.A. Laboral para poder seguir trabajando. ¿En qué consiste este tipo de sociedad y qué ventajas puede obtener por ser calificada como Laboral?. 1 PUNTO.
8. Define las Sociedades Civiles Públicas. 1 PUNTO.

12.7. Test de recuperación.

1. Deben inscribirse en el Registro Mercantil

- a) Todas las sociedades
- b) Todas excepto las Cooperativas
- c) Todas, incluido el empresario individual

2. En las sociedades personalistas

- a) lo importante es la aportación de capital social de los socios
- b) la responsabilidad de los socios está limitada al importe aportado de capital.
- c) la gestión es llevada a cabo por los socios

3. La sociedad comanditaria por acciones es

- a) personalista
- b) capitalista
- c) de interés social

4. En una sociedad comanditaria simple hay dos socios. Estos deben cumplir que

- a) los dos socios trabajan en ella
- b) los dos aportan capital
- c) un socio trabaja en la sociedad y otro sólo aporta capital

5. Las sociedades de Responsabilidad Limitada

- a) necesita 3 socios como mínimo para su constitución.
- b) se llama sociedad unipersonal si tiene un solo socio
- c) necesita como mínimo dos socios

6. Las sociedades limitadas nueva empresa

- a) se ha creado con el objetivo de permitir que se constituyan empresas pequeñas de forma rápida y sencilla.
- b) no tiene límites de capital social.
- c) permite constituir empresas de forma telemática en el plazo de 60 días.

7. En la constitución de sociedades limitadas nueva empresa

- a) pueden ser socios personas físicas y jurídicas
- b) no se puede superar los 5 socios
- c) el número mínimo es un socio pero no hay límite máximo.

8. Una cooperativa de segundo grado

- a) es aquella formada por dos o más cooperativas.
- b) indica que los socios también son trabajadores.
- c) se crea con el objetivo de poder dar créditos a sus socios.

9.- Los órganos de gobierno de la una sociedad cooperativa son:

- a) La asamblea general, la junta general, los administradores
- b) La junta general, el consejo rector, los interventores
- c) La asamblea general, el consejo rector, los interventores

10.Son sociedades capitalistas:

- a) La Anónima y la Cooperativa
- b) La Sociedad Limitada Nueva Empresa y la Anónima
- c) La Anónima y la comanditaria simple

11. En la sociedad anónima:

- a) los administradores son socios.
- b) se necesita como mínimo dos socios para poder constituirse
- c) la responsabilidad de los socios está limitada al capital que aportan.

12. Las sociedades laborales:

- a) pueden ser sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas.
- b) su característica principal es que todos sus trabajadores son indefinidos.
- c) surgen en épocas de crisis de las empresas.

13. En las sociedades anónimas el capital social debe estar

- a) totalmente suscrito y desembolsado
- b) suscrito y desembolsado en al menos un 25%
- c) totalmente suscrito y desembolsado en al menos un 25%

14.Las partes en las que se divide el capital de la sociedad limitada se denominan:

- a) Acciones.
- b) Participaciones.
- c) Dividendos

15. En las sociedades laborales

- a) la mayoría del capital social pertenece a trabajadores indefinidos.
- b) un socio puede tener más de una tercera parte del capital social
- c) todo el capital social debe pertenecer a trabajadores

16.El capital mínimo para constituir una S. de Responsabilidad limitada es de

- a) 3000 €
- b) no tiene mínimo
- c) 60000 €

12.8 Examen de recuperación

I.E.S. "Andrés Vandelvira" de Baeza

ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. 2º BACHILLERATO . CURSO:
2018/19

Prueba de recuperación de la Unidad Didáctica "Clases de empresas según su forma Jurídica"

Fecha:

Nombre y apellidos del

Alumno:.....

TIEMPO: 1 HORA.

1.- En la Sociedad Laboral tiene que ser propiedad de los trabajadores indefinidos de la empresa al menos el _____% del capital social. 1 PUNTO

2. En las sociedades anónimas, la responsabilidad de los socios respecto a las deudas sociales es de carácter _____. 1 PUNTO

3. La sociedad colectiva se considera como una sociedad _____. 1 PUNTO

4. ¿Con qué objetivo se crearon las Sociedades Limitadas de nueva empresa? 1 PUNTO.

5.¿Cuáles son los Órganos de gobierno de las Cooperativas?1 PUNTO

6 .Características de las empresas personalistas.1 PUNTO

7. ¿Qué es una Cooperativa de segundo grado? 1.PUNTO.

8. El capital social de una S.A. es de 20 millones de euros. Está dividido en 100.000 acciones ¿Cuál es el valor nominal de cada acción?. Si tuvieras 60 acciones ¿Cuál es el valor de tu aportación?1.5

9. Cinco hermanos quieren abrir varias peluquerías en varios lugares de la ciudad. Desean que su patrimonio personal no se vea afectado por una eventual marcha negativa del negocio.

Desde el punto de vista de la responsabilidad patrimonial ¿Deberían crear una sociedad anónima o una sociedad colectiva? Razona tu respuesta. 1.5 PUNTOS

12.9. Ficha de control del alumno.

ASIGNATURA: ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

2º BACHILLERATO

FICHA DEL ALUMNO	CURSO 2018/19
Apellidos: _____ Nombre: _____	
Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____	
Nombre del padre: _____ Profesión: _____	
Nombre de la madre:- _____ Profesión: _____	
Domicilio: _____ Teléfono _____	

Faltas de asistencia:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
1																													
2																													
3																													
4																													
5																													
6																													
7																													
8																													
9																													
10																													
11																													
12																													

	1ª EVALUACIÓN	2ª EVALUACIÓN	3ª EVALUACIÓN
EXÁMENES			
TRABAJOS EN EQUIPO			
ACTIVIDADES EN CLASE			
.....			
.....			
CALIFICACIÓN			

12.10. Ficha de exploración actitudinal.

I.E.S. ANDRÉS VANDELVIRA DE BAEZA

CURSO: 2018/19

ASIGNATURA: ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS 2º BACHILLERATO

Trimestre: _____

Nombre y Apellidos alumno: _____

FICHA DE EXPLORACIÓN ACTITUDINAL

	<u>Si</u>	<u>No</u>
<u>ORGANIZACIÓN</u>		
1. Llega puntual a la clase.		
2. Trae los materiales para trabajar con ellos.		
3. Hace las tareas mandadas para casa.		
<u>HABLAR Y ESCUCHAR</u>		
1. Escucha al profesor cuando explica.		
2. Escucha a sus compañeros cuando intervienen en clase.		
3. Participa en debates y trabajos en equipo.		
<u>COLABORACIÓN</u>		
1. Presta ayuda a sus compañeros cuando se la piden		
2. Es responsable al trabajar en equipo y cumple con las tareas que le encomiendan.		
3. Trabaja bien en equipo		
<u>COMPORTAMIENTO</u>		
1. Suele tener conflictos con otros alumnos		
2. Suele tener conflictos con profesores		
Total		
Calificación		

12.11. Prueba tipo test disponible en la plataforma Edmodo.

1. En las sociedades personalistas

- a) lo importante es la aportación de capital social.
- b) la responsabilidad de los socios está limitada al importe que aportan para capital social.
- c) la gestión es llevada a cabo por los socios.

2. Para el empresario individual

- a) no hay una cantidad mínima de capital para iniciar la actividad.
- b) el capital social no puede ser menor de 3000 euros.
- c) el capital social no puede ser menor de 1000 euros.

3. La sociedad de responsabilidad limitada

- a) es de carácter personalista.
- b) es de carácter capitalista.
- c) es de interés social.

4. En la sociedad anónima

- a) los accionistas pueden transmitir sus acciones libremente.
- b) los accionistas tienen restricciones para transmitir sus acciones a personas ajenas a la sociedad.
- c) los accionistas no tienen preferencia para adquirir nuevas acciones si se amplía capital.

5. Una cooperativa de segundo grado

- a) es aquella formada por dos o más cooperativas.
- b) indica que los socios también son trabajadores.
- c) se crea con el objetivo de poder dar créditos a sus socios

6. En las sociedades comanditarias simples

- a) los socios colectivos sólo aportan capital.
- b) los socios comanditarios sólo aportan capital.
- c) los socios aportan capital y trabajo.

7. La sociedad limitada nueva empresa

- a) está pensada para aquellos emprendedores que no tengan 3000 euros de capital inicial.
- b) cuenta con ventajas como la simplificación de los trámites de constitución.
- c) no puede tener más de tres socios.

8. Los órganos de gobierno de la una sociedad cooperativa son:

- a) La asamblea general, la junta general, los administradores
- b) La junta general, el consejo rector, los interventores
- c) La asamblea general, el consejo rector, los interventores

9.El empresario individual responde ante las deudas de su empresa:

- a) con todo su patrimonio personal
- b) sólo con el capital aportado
- c) con la parte que le corresponde del capital aportado

10. Son Sociedades de Economía Social:

- a) La S. Laboral
- b) La S. Cooperativa
- c) a) y b) son correctas

11. ¿Cuál de las características pertenece a las sociedades limitadas?

- a) El capital está dividido en participaciones.
- b) El socio responde de forma personal, solidaria y subsidiaria ante las deudas sociales.
- c) Son sociedades personalistas.

12. En las sociedad anónimas:

- a) se accede al mercado financiero para captar recursos.
- b) la responsabilidad de los socios está limitada al importe de sus acciones.
- c) a) y b) son correctas.

13. La Sociedad limitada de formación sucesiva:

- a) debe constituirse con un capital social mínimo de 3.000 euros.
- b) si alcanza los 3.000 euros de capital social dejará de ser de formación sucesiva.
- c) es una variante de la sociedad anónima.

14. En las sociedades laborales

- a) la mayoría del capital social pertenece a trabajadores indefinidos.
- b) un socio puede tener más de la mitad del capital social.
- c) todo el capital social debe pertenecer a trabajadores.

.